CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** CON CARÁCTER NACIONAL, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL A TRAVÉS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, REPRESENTADO POR LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ,** EN SU CARÁCTER DE **APODERADA LEGAL Y TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL**, EN ADELANTE **"EL INSTITUTO"** Y, POR LA OTRA, **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.**, EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**, REPRESENTADA POR LA **C. NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES,** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL,** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. **"EL INSTITUTO"** DECLARA QUE:

1.1. ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, QUE TIENE A SU CARGO LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL SEGURO SOCIAL COMO UN SERVICIO PÚBLICO DE CARÁCTER NACIONAL, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 4 Y 5, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ADEMÁS, ESTÁ FACULTADO PARA CELEBRAR LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCIÓN DE LOS FINES PARA LOS QUE FUE CREADO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 251, FRACCIONES IV Y V, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

1.2. LA **DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ**, TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL, ES UNA SERVIDORA PÚBLICA ADSCRITA A LA MISMA Y CUENTA CON FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDA EN CUALQUIER MOMENTO EN SU CARGO O FUNCIONES, SIN QUE ELLO IMPLIQUE LA NECESIDAD DE CELEBRAR CONVENIO MODIFICATORIO. LAS FACULTADES REFERIDAS CONSTAN EN PODER QUE LE FUE CONFERIDO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **44,819**, DE FECHA **27 DE DICIEMBRE DEL 2023**, PASADA ANTE LA FE DE LA MAESTRA OLGA MERCEDES GARCÍA VILLEGAS SÁNCHEZ CORDERO, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO **95**, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 5.3.16 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.

1.3. DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 84, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL NUMERAL 5.3.15 INCISO B), DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** ES EL SERVIDOR PÚBLICO DESIGNADO PARA **ADMINISTRAR**, DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, QUIEN PODRÁ SER SUSTITUIDO EN CUALQUIER MOMENTO, BASTANDO PARA TALES EFECTOS UN COMUNICADO POR ESCRITO Y FIRMADO POR EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA ELLO, INFORMANDO A **"EL PROVEEDOR"** PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO.

1.4. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2 FRACCIÓN I, DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN LOS NUMERALES 4.31 Y 5.3.8 INCISO B) DE LAS POLÍTICAS, BASES Y LINEAMIENTOS EN

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISÓ
2025 Año de La Mujer Indígena



MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** INTERVINO COMO **ÁREA CONTRATANTE** EN EL PROCEDIMIENTO DEL CUAL DERIVÓ EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

1.5. LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025,** DE CARÁCTER **NACIONAL,** DE FECHA **08 DE AGOSTO DE 2025**, REALIZADO AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 134 PÁRRAFOS PRIMERO Y TERCERO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. ARTÍCULOS 35 PÁRRAFO PRIMERO, DE LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA. ARTÍCULO 277 G, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL. ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN III, 5 FRACCIONES III, VI, VIII, IX, XI, XVI, XVII, XX, 6 FRACCIÓN IX, 11, 13, 18 FRACCIÓN III INCISOS A), B), C), D) Y E), 19, 32, 33, 35 FRACCIÓN II Y PÁRRAFOS QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 36 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO Y CUARTO, 39 FRACCIÓN I, 40 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI Y XXII, 41, 45, 46 FRACCIONES I Y II, 47, 48 FRACCIÓN I Y PÁRRAFOS SEGUNDO Y TERCERO, 49 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI Y VII, 50, 51, 55, 56 FRACCIONES I, II, III Y IV, 65, 66 FRACCIONES I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVII, XIX, XX, XXI, XXII Y XXIII, 67, 68 FRACCIONES I Y II, 69 FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN II, 71 FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI Y XVII, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 81, 95, 109 Y 110, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO. ARTÍCULOS 2 FRACCIONES I, II, III, VII, VIII, IX, Y XI, 31 PÁRRAFOS PRIMERO SEGUNDO, 34, 35 FRACCIONES I Y II; 39 FRACCIONES I INCISOS A), B) C), D) E), F) Y G) , II INCISOS A), B), D), F), G), H) E I) PUNTOS 1, 3, 4, 5 Y 6, III INCISOS B), D), E), F), G), H), I), J) Y K), IV, V, VI INCISOS A), B) C), D) E), F), G), H), I) Y J), VII Y VIII INCISOS A), B), D) E) Y F); 44, 47 PÁRRAFOS PRIMERO, CUARTO, QUINTO, SÉPTIMO, OCTAVO, NOVENO Y DÉCIMO, 48 FRACCIONES I, II, III, IV, V INCISOS A) Y B), VI, VII, VIII INCISOS A), B) C), D) Y E), IX Y X, 49 PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO, 50 PÁRRAFOS PRIMERO, SEGUNDO Y TERCERO, 51 PÁRRAFO PRIMERO, 52, 54, 55, 57, 58, 73, 77, 78, 81, 82, 84, 85 FRACCIONES I, II, III Y V, 88 FRACCIONES I, II, III Y IV, 89, 90, 95, 96, 97, 98, 100 Y 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

1.6. **"EL INSTITUTO"** CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y CON AUTORIZACIÓN PARA EJERCERLOS EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LOS **DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIOS** CON NÚMEROS DE FOLIO **0000204524-2025, 0000204525-2025, 0000204556-2025 Y 0000204557-2025,** LOS CUATRO DE FECHA **09 DE JULIO DE 2025,** CORRESPONDIENTE A LA CUENTA FINAT NÚMERO **51351008 "ANEXO 1 (UNO) DEL PRESENTE CONTRATO".**

1.7. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **IMS421231I45.**

1.8. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2. **"EL PROVEEDOR"** DECLARA QUE:

2.1 ES UNA PERSONA **MORAL,** LEGALMENTE CONSTITUIDA MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **50,546,** DE FECHA **06 DE NOVIEMBRE DE 2002,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFONSO FLORES GARCIAMORENO,** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28,** DEL ESTADO DE MÉXICO, INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y EL COMERCIO BAJO EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO **298054**, DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2002**, DENOMINADA **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.**, MEDIANTE LA ESCRITURA

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO



PÚBLICA NÚMERO **83,925**, DE FECHA **20 DE OCTUBRE DE 2020**, OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO**, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28**, DEL ESTADO DE MÉXICO, EN DONDE SE APROBÓ LA AMPLIACIÓN AL OBJETO SOCIAL, SIENDO ESTÉ, ENTRE OTROS, **LA COMPRAVENTA, ELABORACIÓN, DISTRIBUCIÓN, MANTENIMIENTO, IMPORTACIÓN Y EXPORTACIÓN DE PRODUCTO QUÍMICO PARA CALDERAS, TORRES DE ENFRIAMIENTO, CHILLER, TRATAMIENTO DE AGUA, LIMPIEZA EN GENERAL Y CUIDADO PERSONAL.**

2.2 LA **C. NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES**, EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR ÚNICO Y **REPRESENTANTE LEGAL**, CUENTA CON FACULTADES SUFICIENTES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO Y OBLIGAR A SU REPRESENTADA EN LOS TÉRMINOS PACTADOS POR LAS PARTES, LO CUAL ACREDITA MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **87,169,** DE FECHA **21 DE MARZO DE 2023,** OTORGADA ANTE LA FE DEL **LICENCIADO ALFONSO FLORES MACEDO** NOTARIO PÚBLICO NÚMERO **28,** DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMA QUE BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD MANIFIESTA QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.

2.3 REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, JURÍDICAS Y ECONÓMICAS, Y CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU CUMPLIMIENTO.

2.4 CUENTA CON SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **CQC021106889,** SU NÚMERO DE REGISTRO PATRONAL ES **Y564055010 8,** Y SU NÚMERO DE PROVEEDOR ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ES **00037180.**

2.5 ACREDITA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE, INCLUYENDO LAS DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, ANTE EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES Y LAS DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, CONFORME A LAS OPINIONES DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EMITIDAS POR EL SAT, INFONAVIT E IMSS, RESPECTIVAMENTE. **ANEXO 4.**

2.6 TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO EN **CALLE XOCHIATIPAN, MANZANA C5, LOTE 37, COLONIA ARENAL CUARTA SECCIÓN, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, CIUDAD DE MÉXICO, CODIGO POSTAL 15640,** MISMO QUE SEÑALA PARA LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DEL PRESENTE CONTRATO.

2.7 BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTO QUE NO DESEMPEÑO UN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI ME ENCUENTRO INHABILITADO PARA ELLO, O EN SU CASO QUE, A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS. ASI MISMO, MANIFIESTA QUE **"EL PROVEEDOR"** NO SE UBICA EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 71 DE LA **LAASSP**, NI SE ENCUENTRA INHABILITADAS EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DE LA **LAASSP.**

3. DE "LAS PARTES":

3.1. QUE ES SU VOLUNTAD QUE PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO SE ENTIENDA POR:

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO: LA PERSONA SERVIDORA PÚBLICA EN QUIEN RECAE LA RESPONSABILIDAD DE DAR SEGUIMIENTO Y VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PROVEEDOR ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DETERMINAR LA APLICACIÓN Y CÁLCULO DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCTIVAS Y, EN SU CASO, SOLICITAR





AL ÁREA COMPETENTE, LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, APORTANDO LOS ELEMENTOS CONDUCENTES.

FINAT: FINANZAS ARMONIZADAS Y TRANSPARENTES.

IMSS: INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

INFONAVIT. - INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES.

IVA. - IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

LAASSP- LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RLAASSP- REGLAMENTO DE LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

RFC. - REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

SAT. - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA.

3.2. QUE ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y SUJETARSE A SUS TÉRMINOS Y CONDICIONES, POR LO QUE DE COMÚN ACUERDO SE OBLIGAN DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL **"PROVEEDOR"** ACEPTA Y SE OBLIGA A PROPORCIONAR A **"EL INSTITUTO"** LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA DE **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS**, ESTE CONTRATO Y LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL MISMO, CONFORME LA DESCRIPCIÓN SIGUIENTE:

RELACIÓN DE ANEXOS DEL PRESENTE CONTRATO	
NÚMERO DE ANEXO	**DENOMINACIÓN**
1 (UNO)	**DICTAMENES DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**
2 (DOS)	**ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO**
3 (TRES)	POR REGLA GENERAL, LOS CONTRATOS CUYA ELABORACIÓN CORRESPONDE AL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, EL ANEXO NÚMERO 3 CORRESPONDE, EN SU CASO, AL CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA, EL CUAL NO RESULTA APLICABLE PARA EL PRESENTE CONTRATO. EN TENOR DE LO ANTERIOR Y CON LA FINALIDAD DE QUE PERSISTA LA HOMOGENEIDAD EN TODOS LOS CONTRATOS RESPECTO AL ORDEN Y CONSECUTIVO DE LOS ANEXOS QUE LOS CONFORMAN, SE DETERMINA QUE, EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO DEL ANEXO NÚMERO 2 SE PROSIGUE CON EL ANEXO NÚMERO 4.
4 (CUATRO)	• OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR EL SAT,

REVISADO



	VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EMITIDA POR EL IMSS, VIGENTE Y POSITIVA A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO. • CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIA DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS, EMITIDA POR EL INFONAVIT, VIGENTE Y SIN ADEUDOS A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO.
5 (CINCO)	**PROPUESTA ECONÓMICA "CATALOGO DE CONCEPTOS"**
6 (SEIS)	**DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO** (QUE INCLUYA: CONDICIONES, PROGRAMA CALENDARIZADO, ENTREGABLES ESTABLECIDOS, DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO CONFORME LA PROPUESTA ADJUDICADA, SEGÚN CORRESPONDA, ENTRE OTROS).
7 (SIETE)	**GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** COMO CONTRAPRESTACIÓN POR LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, LA CANTIDAD MÍNIMA DE **$1,206,218.20 (UN MILLÓN DOSCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO PESOS 20/100 M.N.)** MÁS IMPUESTOS POR $192,994.91 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS 91/100 M.N.) Y UN MONTO MÁXIMO DE **$3,015,545.50 (TRES MILLONES QUINCE MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS 50/100 M.N.),** MÁS IMPUESTOS QUE ASCIENDEN A $482,487.28 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.).

EL PRECIO UNITARIO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE ENCUENTRA ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 5 (CINCO) PROPUESTA ECONÓMICA "CATALOGO DE CONCEPTOS".**

EL PRECIO UNITARIO ES CONSIDERADO FIJO, EN MONEDA NACIONAL, HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL QUE SE FORMALIZA, INCLUYENDO TODOS LOS CONCEPTOS Y COSTOS INVOLUCRADOS EN LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL,** POR LO QUE **"EL PROVEEDOR"** NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y LOS PRECIOS SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA. ANTICIPO

PARA EL PRESENTE CONTRATO **"EL INSTITUTO"** NO OTORGARÁ ANTICIPO A **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO. FORMA DE PAGO. CUENTA FINAT 51351008 "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE MAQUINARIA Y EQUIPO".

"EL INSTITUTO" EFECTUARÁ EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA EN PESOS DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, POR SERVICIOS DEVENGADOS, CONFORME A LOS SERVICIOS EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES SIGUIENTES, CONTADOS A PARTIR DE

UNIDAD DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO
2025 Año de La Mujer Indígena



LA FECHA EN QUE SEA ENTREGADO Y ACEPTADO EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA A **"EL INSTITUTO"**, CON LA APROBACIÓN (FIRMA) DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

EL CÓMPUTO DEL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO SE CONTABILIZARÁ A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA ACEPTACIÓN DEL CFDI O FACTURA ELECTRÓNICA, Y ÉSTA REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN EN LA MATERIA, EL DESGLOSE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, LOS PRECIOS UNITARIOS, SE VERIFIQUE SU AUTENTICIDAD, NO EXISTAN ACLARACIONES AL IMPORTE Y VAYA ACOMPAÑADA CON LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS FACTURADOS, ENTENDIÉNDOSE POR DOCUMENTO SOPORTE EL ACTA DE ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 90, DEL REGLAMENTO DE LA "LAASSP", EN CASO DE QUE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA ENTREGADO PRESENTE ERRORES, EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO O A QUIEN ÉSTE DESIGNE POR ESCRITO, DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE SU RECEPCIÓN, INDICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LAS DEFICIENCIAS QUE DEBERÁ CORREGIR; POR LO QUE, EL PROCEDIMIENTO DE PAGO REINICIARÁ EN EL MOMENTO EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTOS SOPORTE CORREGIDOS Y SEAN ACEPTADOS.

EL TIEMPO QUE **"EL PROVEEDOR"** UTILICE PARA LA CORRECCIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) Y/O DOCUMENTACIÓN SOPORTE ENTREGADA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DE PAGO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 73 DE LA "LAASSP".

EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA SE DEBERÁ PRESENTAR DESGLOSANDO EL IMPUESTO CUANDO APLIQUE.

"EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD QUE, HASTA EN TANTO NO SE CUMPLA CON LA VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, NO SE TENDRÁN COMO RECIBIDOS O ACEPTADOS POR EL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO.

PARA EFECTOS DE TRÁMITE DE PAGO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ SER TITULAR DE UNA CUENTA BANCARIA, EN LA QUE SE EFECTUARÁ LA TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE PAGO, RESPECTO DE LA CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR TODA LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR **"EL INSTITUTO"**, PARA EFECTOS DEL PAGO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PRESENTAR LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN QUE **"EL INSTITUTO"** LE SOLICITE PARA EL TRÁMITE DE PAGO, ATENDIENDO A LAS DISPOSICIONES LEGALES E INTERNAS DE **"EL INSTITUTO"**.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS RECIBIDOS, QUEDARÁ CONDICIONADO AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES Y, EN SU CASO, DEDUCTIVAS.

PARA EL CASO QUE SE PRESENTEN PAGOS EN EXCESO, SE ESTARÁ A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 73, PÁRRAFO TERCERO, DE LA "LAASSP".

EN APEGO AL ANEXO 2 "NORMATIVIDAD DE PAGO DE LAS CUENTAS CONTABLES" DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS" VIGENTE DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EL PAGO DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ EN PESOS MEXICANOS Y NO PODRÁ EXCEDER DE VEINTE DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA DE LOS DOCUMENTOS SIGUIENTES, PREVIA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO:

OFICINA DE CONSULTA, ACUERDOS Y CONVENIOS
IMSS
REVISADO



- REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), QUE CUMPLA CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CLAVE DE USO S01 "SIN EFECTOS FISCALES", EN LA QUE SE INDIQUE:

  - NÚMERO DE PROVEEDOR;
  - NÚMERO DE CONTRATO

- EN CASO DE CONTRATO, OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL (IMSS), POSITIVA Y VIGENTE.

- INDICACIÓN DE QUE EL PROVEEDOR CUENTA CON OPINIONES POSITIVAS Y VIGENTES EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

- FIRMA DE AUTORIZACIÓN EN LA REPRESENTACIÓN IMPRESA DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), DEL SERVIDOR PÚBICO QUE FUNGE COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.

- ACTA ENTREGA-RECEPCIÓN FIRMADA POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y EL PROVEEDOR

LOS DOCUMENTOS ANTES SEÑALADOS, DEBERÁN SER ENTREGADOS EN UN HORARIO DE 08:00 A 13:00 HORAS EN LA OFICINA DE CONTROL DE TRÁMITE DE EROGACIONES, DE LA JEFATURA DE SERVICIOS DE FINANZAS, UBICADA EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL NÚMERO 5421, COLONIA AMPLIACIÓN MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760 EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ EXPEDIR SUS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) EN EL ESQUEMA DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA, CON LAS ESPECIFICACIONES NORMADAS EN EL ARTÍCULO 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO LAS QUE EMITA EL SAT A NOMBRE DEL **"EL INSTITUTO"**, CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES IMS421231I45 Y EN CASO DE SER NECESARIO COMO DATO ADICIONAL, EL DOMICILIO EN AVENIDA PASEO DE LA REFORMA NÚM. 476 EN LA COLONIA JUÁREZ, CÓDIGO POSTAL 06600, DEMARCACIÓN TERRITORIAL CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO.

PARA LA VALIDACIÓN DE DICHOS COMPROBANTES **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CARGAR EN INTERNET, A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE **"EL INSTITUTO"** EL ARCHIVO EN FORMATO XML.

LA VALIDEZ DE ESTOS, SERÁ DETERMINADA DURANTE LA CARGA Y ÚNICAMENTE LOS COMPROBANTES VALIDOS SERÁN PROCEDENTES PARA PAGO.

"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONA LA CUENTA NÚMERO **02124202704**, CLABE **002180021242027049,** DEL BANCO **BANAMEX,** SUCURSAL **0212, AEROPUERTO**, A NOMBRE DE **"EL PROVEEDOR"**.

a) EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS Y EN LA FECHA, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE **"EL INSTITUTO"** TIENE EN OPERACIÓN, PARA TAL EFECTO **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA QUE ÉSTE, A SU VEZ ENVÍE A LA COORDINACIÓN DE TESORERÍA, PARA DAR DE ALTA EN EL



SISTEMA DEL IMSS, LA CUENTA BANCARIA, (NO DEBERÁ SER REFERENCIADA NI CONCENTRADORA), CLABE, BANCO Y SUCURSAL (SE OBTIENE DEL ESTADO DE CUENTA BANCARIO).

b) EL PAGO SE DEPOSITARÁ AL PROVEEDOR EN LA FECHA PROGRAMADA, A TRAVÉS DEL SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS.

c) EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO SERÁ QUIEN DARÁ LA AUTORIZACIÓN PARA QUE SE PROCEDA A SU PAGO DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL 5.2.1.6 DEL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

d) EN NINGÚN CASO, SE DEBERÁ AUTORIZAR EL PAGO DE LOS SERVICIOS, SÍ NO SE HA DETERMINADO, CALCULADO Y NOTIFICADO A **"EL PROVEEDOR"** LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES PACTADAS EN EL CONTRATO, ASÍ COMO SU REGISTRO Y VALIDACIÓN EN EL SISTEMA FINAT.

"EL PROVEEDOR", PARA CADA UNO DE LOS PAGOS QUE EFECTIVAMENTE RECIBA, DE ACUERDO CON ESTA CLÁUSULA, DEBERÁ DE EXPEDIR A NOMBRE DE **"EL INSTITUTO"**, EL "COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) CON COMPLEMENTO PARA LA RECEPCIÓN DE PAGOS", TAMBIÉN DENOMINADO "RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO", EL CUAL ELABORARÁ DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES Y LO CARGARÁ EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES DE LA PÁGINA DE "EL INSTITUTO".

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO SI LA CUENTA BANCARIA **"EL PROVEEDOR"** ESTÁ CONTRATADA CON BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT, O A TRAVÉS DEL ESQUEMA INTERBANCARIO VÍA SPEI (SISTEMA DE PAGOS ELECTRÓNICOS INTERBANCARIOS), SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS ANTES MENCIONADOS.

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO CANCELAR ANTE EL SAT LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET (CFDI) A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** PREVIAMENTE VALIDADOS EN EL PORTAL DE SERVICIOS A PROVEEDORES, SALVO JUSTIFICACIÓN Y COMUNICACIÓN POR PARTE DE ESTE AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO PARA SU AUTORIZACIÓN EXPRESA, DEBIENDO ÉSTE INFORMAR A LAS ÁREAS DE TRÁMITE DE EROGACIONES DE DICHA JUSTIFICACIÓN Y REPOSICIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), EN SU CASO.

AL NOTIFICAR A **"EL PROVEEDOR"** LA APLICACIÓN DE UNA PENA CONVENCIONAL, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEBERÁ SOLICITAR A LAS ÁREAS DE CONTABILIDAD LA EMISIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) DE INGRESO POR DICHO CONCEPTO Y ENTREGARLO A **"EL PROVEEDOR"** PARA QUE SE COMPENSE CONTRA LOS ADEUDOS QUE TENGA EL IMSS PARA CON **"EL PROVEEDOR"** O, PARA QUE, EN SU DEFECTO, ÉSTE PROCEDA A PAGAR A **"EL INSTITUTO"** LA PENA CONVENCIONAL.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTOS DE PENAS CONVENCIONALES Y/O DEDUCCIONES. EN AMBOS CASOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LAS RETENCIONES CORRESPONDIENTES SOBRE EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE SE PRESENTE PARA PAGO. EN EL ENTENDIDO DE QUE EN EL SUPUESTO DE QUE SEA RESCINDIDO EL CONTRATO, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENALIZACIONES, NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS PARA HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 95 DEL RLAASSP.

ASI MISMO, **"EL INSTITUTO"** ACEPTARÁ DE **"EL PROVEEDOR"**, QUE EN EL SUPUESTO DE QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, APLICARLAS CONTRA LOS ADEUDOS QUE, EN SU CASO, TUVIERA POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO-PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B CUARTO PÁRRAFO, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL.

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena



"EL PROVEEDOR" PODRÁ OPTAR POR COBRAR A TRAVÉS DE FACTORAJE O DESCUENTO ELECTRÓNICO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO CON **"EL INSTITUTO"**.

PARA QUE **"EL PROVEEDOR"** PUEDA CELEBRAR UN CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, MISMO QUE DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**.CON UN MÍNIMO DE 5 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, O EN SU CASO, EL TITULAR DEL ÁREA REQUIRENTE, DEBERÁ ENTREGAR LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN AL ÁREA RESPONSABLE DE AUTORIZAR ÉSTA, CONFORME AL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO Y LA CONSTITUCIÓN, MODIFICACIÓN, CANCELACIÓN, OPERACIÓN Y CONTROL DE FONDOS FIJOS".

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS SE REALIZARÁ CONFORME A LOS PLAZOS, CONDICIONES Y ENTREGABLES ESTABLECIDOS POR **"EL INSTITUTO"** EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

LOS SERVICIOS SERÁN PRESTADOS EN LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN EL **ANEXO 2 (DOS) "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 (SEIS) DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO**.

EN LOS CASOS QUE DERIVADO DE LA VERIFICACIÓN SE DETECTEN DEFECTOS O DISCREPANCIAS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O INCUMPLIMIENTO EN LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, **"EL PROVEEDOR"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE TRES DÍAS PARA LA REPOSICIÓN O CORRECCIÓN, CONTADOS A PARTIR DEL MOMENTO DE LA NOTIFICACIÓN POR CORREO ELECTRÓNICO Y/O ESCRITO, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL **DÍA NATURAL SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN DE FALLO** Y HASTA EL **31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

AL RESPECTO, SE PRECISA QUE DICHA NOTIFICACIÓN DE FALLO FUE NOTIFICADO EL DÍA **08 DE AGOSTO DE 2025**, A TRAVÉS DEL PORTAL HTTPS://COMPRASMX.BUENGOBIERNO.GOB.MX/, POR LO QUE LA VIGENCIA ES DEL **09 DE AGOSTO DE 2025 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2025**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO QUE **"EL INSTITUTO"** POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS PODRÁ AMPLIAR EL MONTO O LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 74 DE LA **"LAASSP"**, SIEMPRE QUE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN, EN CONJUNTO, EL VEINTE POR CIENTO DEL MONTO O CANTIDAD DE LOS CONCEPTOS O VOLÚMENES ESTABLECIDOS ORIGINALMENTE EN LOS MISMOS Y EL PRECIO DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE.

"EL INSTITUTO" PODRÁ AMPLIAR LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIEMPRE Y CUANDO, NO IMPLIQUE INCREMENTO DEL MONTO CONTRATADO O DE LA CANTIDAD DEL SERVICIO, SIENDO NECESARIO QUE SE OBTENGA EL PREVIO CONSENTIMIENTO DE **"EL PROVEEDOR"**.

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO

2025 Año de La Mujer Indígena



DE PRESENTARSE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, O POR CAUSAS ATRIBUIBLES A **"EL INSTITUTO"** SE PODRÁ MODIFICAR EL PLAZO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, DEBIENDO ACREDITAR DICHOS SUPUESTOS CON LAS CONSTANCIAS RESPECTIVAS. LA MODIFICACIÓN DEL PLAZO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR PODRÁ SER SOLICITADA POR CUALQUIERA DE **"LAS PARTES"**.

EN LOS SUPUESTOS PREVISTOS EN LOS DOS PÁRRAFOS ANTERIORES, NO PROCEDERÁ LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.

CUALQUIER MODIFICACIÓN AL PRESENTE CONTRATO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, Y DEBERÁ SUSCRIBIRSE POR EL SERVIDOR PÚBLICO DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO HAYA HECHO, O QUIEN LO SUSTITUYA O ESTÉ FACULTADO PARA ELLO, PARA LO CUAL **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ EL AJUSTE RESPECTIVO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 91, ÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LAASSP, SALVO QUE POR DISPOSICIÓN LEGAL SE ENCUENTRE EXCEPTUADO DE PRESENTAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

"EL INSTITUTO" SE ABSTENDRÁ DE HACER MODIFICACIONES QUE SE REFIERAN A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y, EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A UN PROVEEDOR COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE.

OCTAVA. - GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE UNA GARANTÍA POR LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

NOVENA. GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:

CONFORME A LOS ARTÍCULOS 69, FRACCIÓN II, 70, FRACCIÓN II, DE LA "LAASSP"; 85, FRACCIÓN III, Y 103 DE SU REGLAMENTO **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A CONSTITUIR UNA GARANTÍA DIVISIBLE POR EL CUMPLIMIENTO FIEL Y EXACTO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE ESTE CONTRATO; Y EN ESTE CASO SE HARÁ EFECTIVA EN PROPORCIÓN AL INCUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN PRINCIPAL, MEDIANTE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA AFIANZADORA MEXICANA AUTORIZADA POR LA COMISIÓN NACIONAL DE SEGUROS Y DE FIANZAS, A FAVOR DEL **"EL INSTITUTO"**, POR UN IMPORTE EQUIVALENTE AL **DIEZ POR CIENTO** DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IVA.

DICHA FIANZA DEBERÁ SER ENTREGADA A **"EL INSTITUTO"**, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS 10 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FIRMA DEL CONTRATO.

LA FIANZA DEBERÁ PRESENTARSE EN EL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES, UBICADO EN CALZADA VALLEJO NÚMERO 675, COLONIA MAGDALENA DE LAS SALINAS, ALCALDÍA GUSTAVO A MADERO, CÓDIGO POSTAL 07760, CIUDAD DE MÉXICO, EN HORARIO DE 08:00 A 15:00 HORAS.

LA FIANZA DEBE OBSERVAR EL "MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO", APROBADO EN LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, EL 15 DE ABRIL DE 2022.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCUMPLA CON LA ENTREGA DE LA GARANTÍA EN EL PLAZO ESTABLECIDO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO Y DARÁ VISTA AL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL PARA QUE PROCEDA EN EL ÁMBITO DE SUS FACULTADES.



2025 Año de La Mujer Indígena



LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO NO SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITANTE DE RESPONSABILIDAD DE **"EL PROVEEDOR"**, DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES Y GARANTÍAS ESTIPULADAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, Y NO IMPEDIRÁ QUE **"EL INSTITUTO"** RECLAME LA INDEMNIZACIÓN POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

EN CASO DE INCREMENTO AL MONTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO O MODIFICACIÓN AL PLAZO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 10 (DIEZ DÍAS) NATURALES SIGUIENTES A LA FORMALIZACIÓN DEL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91, DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**, LOS DOCUMENTOS MODIFICATORIOS O ENDOSOS CORRESPONDIENTES, DEBIENDO CONTENER EN EL DOCUMENTO LA ESTIPULACIÓN DE QUE SE OTORGA DE MANERA CONJUNTA, SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LA GARANTÍA OTORGADA INICIALMENTE.

UNA VEZ CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES A SATISFACCIÓN, EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO POR **"EL INSTITUTO"** PROCEDERÁ INMEDIATAMENTE A EXTENDER LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES E INICIARÁ LOS TRÁMITES PARA LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, LO QUE COMUNICARÁ A **"EL PROVEEDOR"**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A:

a) PRESTAR LOS SERVICIOS EN LAS FECHAS O PLAZOS Y LUGARES ESTABLECIDOS CONFORME A LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO Y ANEXOS RESPECTIVOS.

b) CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, DE CALIDAD Y DEMÁS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

c) ASUMIR LA RESPONSABILIDAD DE CUALQUIER DAÑO QUE LLEGUE A OCASIONAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS CON MOTIVO DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

d) PROPORCIONAR LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA Y EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 107 DEL REGLAMENTO DE LA **"LAASSP"**.

e) ENTREGAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE CUMPLIMIENTO DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

f) PRESENTAR AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PREVIAMENTE A LA AUTORIZACIÓN DE PAGO DEL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI), LA OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO VIGENTE Y EN SENTIDO POSITIVO, EN MATERIA DE APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL ANTE EL IMSS E INFONAVIT, ASÍ COMO DE OBLIGACIONES FISCALES ANTE EL SAT.

g) EN UN PERIODO NO MAYOR A 30 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO, DEBERÁ INCORPORAR EN EL PORTAL INFORMÁTICO HTTPS://REPIIMSS.IMSS.GOB.MX/IMSS/REGISTRO LA INFORMACIÓN SOBRE EL INSTRUMENTO JURÍDICO QUE TIENE FORMALIZADO CON EL IMSS. REPIIMSS: REGISTRO DE PROVEEDORES PARA LA INTEGRIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL.





DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO" SE OBLIGA A:

a) OTORGAR LAS FACILIDADES NECESARIAS, A EFECTO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** LLEVE A CABO EN LOS TÉRMINOS CONVENIDOS LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL CONTRATO.

b) REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE EN TIEMPO Y FORMA.

c) EXTENDER A **"EL PROVEEDOR",** POR CONDUCTO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO, LA CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES INMEDIATAMENTE QUE SE CUMPLAN ÉSTAS A SATISFACCIÓN EXPRESA DE DICHO SERVIDOR PÚBLICO PARA QUE SE DÉ TRÁMITE A LA CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

"EL INSTITUTO" DESIGNA COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO A EL **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES,** CON RFC **MIBJ700426US4,** QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES ESTABLECIDOS EN ESTE INSTRUMENTO.

LOS SERVICIOS SE TENDRÁN POR RECIBIDOS PREVIA REVISIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONTRATO, LA CUAL CONSISTIRÁ EN LA VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS Y EN SU CASO EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, ASÍ COMO LAS CONTENIDAS EN LA PROPUESTA TÉCNICA.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, RECHAZARÁ LOS SERVICIOS QUE NO CUMPLAN LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN SUS ANEXOS, OBLIGÁNDOSE **"EL PROVEEDOR"** EN ESTE SUPUESTO A REALIZARLOS NUEVAMENTE BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO",** SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES O DEDUCCIONES AL COBRO CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" A TRAVÉS DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PODRÁ ACEPTAR LOS SERVICIOS QUE INCUMPLAN DE MANERA PARCIAL O DEFICIENTE LAS ESPECIFICACIONES ESTABLECIDAS EN ESTE CONTRATO Y EN LOS ANEXOS RESPECTIVOS, SIN PERJUICIO DE LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO QUE PROCEDAN, Y REPOSICIÓN DEL SERVICIO, CUANDO LA NATURALEZA PROPIA DE ÉSTOS LO PERMITA.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 76 DE LA **LAASSP**, **"EL INSTITUTO"** ESTABLECE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" APLICARÁ DEDUCCIONES AL PAGO POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE, EN QUE INCURRA **"EL PROVEEDOR"** CONFORME A LO ESTIPULADO EN LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO Y SUS ANEXOS RESPECTIVOS, LAS CUALES SE CALCULARÁN POR UN **1%** SOBRE EL MONTO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS EN FORMA PARCIAL O DEFICIENTE. LAS CANTIDADES PARA DEDUCIR SE APLICARÁN EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) O FACTURA ELECTRÓNICA QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE PARA SU COBRO, EN EL PAGO QUE SE ENCUENTRE EN TRÁMITE O BIEN EN EL SIGUIENTE PAGO.



DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, SE REQUERIRÁ A **"EL PROVEEDOR"** QUE REALICE EL PAGO DE LA DEDUCTIVA A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"**. EN CASO DE NEGATIVA SE PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

LAS DEDUCCIONES ECONÓMICAS SE APLICARÁN SOBRE LA CANTIDAD INDICADA Y SON MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO.

EL CÁLCULO DE LAS DEDUCCIONES CORRESPONDIENTES LAS REALIZARÁ EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DE "**EL INSTITUTO"**, CUYÁ NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE.

PROCEDERÁ A LA APLICACIÓN DE DEDUCCIONES AL PAGO DE LOS SERVICIOS CON MOTIVO DEL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE EN QUE PUDIERA INCURRIR **"EL PROVEEDOR"** RESPECTO A LAS PARTIDAS O CONCEPTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO, CONFORME A LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) **1% DEL IMPORTE TOTAL DE LA PARTIDA ÚNICA: SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MÉDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL., CUANDO EL PROVEEDOR NO REALICE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONFORME A LO ESTIPULADO EN EL ANEXO TECNICO Y CATALOGO DE CONCEPTOS.**

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 75 DE LA LAASSP, EL **"INSTITUTO"** PACTA PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"** POR ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGA O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO O CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES, LAS QUE NO EXCEDERÁN DEL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, Y SERÁN DETERMINADAS EN FUNCIÓN DE LOS SERVICIOS NO ENTREGADOS O PRESTADOS OPORTUNAMENTE, O LAS OBLIGACIONES INCUMPLIDAS.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO CONFORME A LO PACTADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, **"EL INSTITUTO"** POR CONDUCTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO APLICARÁ LA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE AL **1%** POR CADA ATRASO SOBRE LA PARTE DE LOS SERVICIOS NO PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS.

EL ADMINISTRADOR DETERMINARÁ EL CÁLCULO DE LA PENA CONVENCIONAL, CUYA NOTIFICACIÓN SE REALIZARÁ POR ESCRITO O VÍA CORREO ELECTRÓNICO, DENTRO DE LOS **CINCO DÍAS HÁBILES** POSTERIORES AL ATRASO EN EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE QUE SE TRATE.

EL PAGO DE LOS SERVICIOS QUEDARÁ CONDICIONADO, PROPORCIONALMENTE, AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO; EN EL SUPUESTO QUE EL CONTRATO SEA RESCINDIDO EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, NO PROCEDERÁ EL COBRO DE DICHAS PENAS NI LA CONTABILIZACIÓN DE ESTAS AL HACER EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL PAGO DE LA PENA PODRÁ EFECTUARSE A TRAVÉS DEL ESQUEMA E5CINCO PAGO ELECTRÓNICO DE DERECHOS, PRODUCTOS Y APROVECHAMIENTOS (DPA´S), A FAVOR DE **"EL INSTITUTO"** O BIEN, A TRAVÉS DE UN COMPROBANTE DE EGRESO (CFDI DE EGRESO) CONOCIDO COMÚNMENTE COMO NOTA DE CRÉDITO, EN EL MOMENTO EN EL QUE

OFICINA DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO



EMITA EL COMPROBANTE DE INGRESO (FACTURA O CFDI DE INGRESO) POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS, EN TÉRMINOS DE LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES.

EL IMPORTE DE LA PENA CONVENCIONAL NO PODRÁ EXCEDER EL EQUIVALENTE AL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL INSTITUTO" APLICARÁ AL **"PROVEEDOR"** UNA PENA CONVENCIONAL POR CADA DÍA DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, POR EL EQUIVALENTE AL **1%**, SOBRE EL VALOR TOTAL DE LO INCUMPLIDO, SIN INCLUIR EL IVA, EN CADA UNO DE LOS SUPUESTOS SIGUIENTES:

a) CUANDO EL PROVEEDOR NO ENTREGUE NI REALICE LOS SERVICIOS QUE LE HAYAN SIDO REQUERIDOS. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

b) CUANDO EL PROVEEDOR NO REPONGA LOS SERVICIOS QUE EL INSTITUTO NO HAYA RECIBIDO DE CONFORMIDAD Y A ENTERA SATISFACCIÓN, EN ESTE SUPUESTO LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS PARA LA REPOSICIÓN DE LOS SERVICIOS;

c) CUANDO EL PROVEEDOR NO INICIE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN EL INICIO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;

d) CUANDO EL PROVEEDOR TERMINE LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DESPUÉS DE LA FECHA ESTABLECIDA. EN ESTE SUPUESTO LA APLICACIÓN DE LA PENA CONVENCIONAL PODRÁ SER HASTA POR UN MÁXIMO DE DIEZ DÍAS DE ATRASO EN LA TERMINACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A OBSERVAR Y MANTENER VIGENTES LAS LICENCIAS, AUTORIZACIONES, PERMISOS O REGISTROS REQUERIDOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, NO SE REQUIERE QUE **"EL PROVEEDOR"** CONTRATE UNA PÓLIZA DE SEGURO POR RESPONSABILIDAD CIVIL.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA BAJO SU COSTA Y RIESGO, A TRASPORTAR LOS BIENES E INSUMOS NECESARIOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESDE SU LUGAR DE ORIGEN HASTA LAS INSTALACIONES SEÑALADAS EN EL **ANEXO 2 "ANEXO TÉCNICO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO"** Y/O **ANEXO 6 "DESCRIPCIÓN PORMENORIZADA DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO"**.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

LOS IMPUESTOS, DERECHOS Y GASTOS QUE PROCEDAN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, SERÁN PAGADOS POR **"EL PROVEEDOR"**, MISMOS QUE NO SERÁN REPERCUTIDOS A **"EL INSTITUTO"**.





"EL INSTITUTO" SÓLO CUBRIRÁ, CUANDO APLIQUE, LO CORRESPONDIENTE AL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (IVA), EN LOS TÉRMINOS DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE Y DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES FISCALES VIGENTES.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" NO PODRÁ CEDER TOTAL O PARCIALMENTE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**.

SE EXCEPTÚA DE LO ANTERIOR EN EL CASO DE FUSIÓN, ESCISIÓN O TRANSFORMACIÓN DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE LA NUEVA SOCIEDAD QUE RESULTE CUENTE CON LA SOLVENCIA TÉCNICA, JURÍDICA Y ECONÓMICA EXIGIDAS AL ADJUDICARSE EL CONTRATO, CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL REGLAMENTO DE LA LAASSP Y NO SE ENCUENTRE EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PREVISTOS EN LA LAASSP. EN AMBOS CASOS SE DEBE CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA DE **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" SERÁ RESPONSABLE EN CASO DE INFRINGIR PATENTES, MARCAS O VIOLE OTROS REGISTROS DE DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL, CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO QUE SE OBLIGA A RESPONDER PERSONAL E ILIMITADAMENTE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERA CAUSAR A **"EL INSTITUTO"** O A TERCEROS.

DE PRESENTARSE ALGUNA RECLAMACIÓN EN CONTRA DE **"EL INSTITUTO"**, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS ANTES MENCIONADAS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A SALVAGUARDAR LOS DERECHOS E INTERESES DE **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER CONTROVERSIA, LIBERÁNDOLO DE TODA RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER CIVIL, PENAL, MERCANTIL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, SACÁNDOLA EN PAZ Y A SALVO.

EN CASO DE QUE **"EL INSTITUTO"** TUVIESE QUE EROGAR RECURSOS POR CUALQUIERA DE ESTOS CONCEPTOS, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A REEMBOLSAR DE MANERA INMEDIATA LOS RECURSOS EROGADOS POR AQUELLA.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN QUE SE INTERCAMBIE DE CONFORMIDAD CON LAS DISPOSICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SE TRATARÁN DE MANERA CONFIDENCIAL, SIENDO DE USO EXCLUSIVO PARA LA CONSECUCIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y NO PODRÁ DIFUNDIRSE A TERCEROS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS, LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES, Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE VIGENTE.

PARA EL TRATAMIENTO DE LOS DATOS PERSONALES QUE **"LAS PARTES"** RECABEN CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DEBERÁ DE REALIZARSE CON BASE EN LO PREVISTO EN LOS AVISOS DE PRIVACIDAD RESPECTIVOS.

POR TAL MOTIVO, **"EL PROVEEDOR"** ASUME CUALQUIER RESPONSABILIDAD QUE SE DERIVE DEL INCUMPLIMIENTO DE SU PARTE, O DE SUS EMPLEADOS, A LAS OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD DESCRITAS EN EL PRESENTE CONTRATO.





VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 80 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102, FRACCIÓN II, DE SU REGLAMENTO, CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, **"EL INSTITUTO"**, BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS Y EN SU CASO, SE REINTEGRARÁN LOS ANTICIPOS NO AMORTIZADOS.

UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON LA SUSPENSIÓN, EL CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, SI **"EL INSTITUTO"** ASÍ LO DETERMINA; Y EN CASO DE QUE SUBSISTAN LOS SUPUESTOS QUE DIERON ORIGEN A LA SUSPENSIÓN, SE PODRÁ INICIAR LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO, CONFORME LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA SIGUIENTE.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADOS ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CUANDO CONCURRAN RAZONES DE INTERÉS GENERAL, DE COMÚN ACUERDO O BIEN, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO AL ESTADO, O SE DETERMINE LA NULIDAD DE LOS ACTOS QUE DIERON ORIGEN AL CONTRATO, CON MOTIVO DE LA RESOLUCIÓN DE UNA INCONFORMIDAD O INTERVENCIÓN DE OFICIO EMITIDA POR LA SECRETARÍA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO. EN ESTOS SUPUESTOS LA TERMINACIÓN ANTICIPADA SE SUSTENTARÁ MEDIANTE DICTAMEN QUE PRECISE LAS RAZONES O LAS CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE DIERON ORIGEN A LA MISMA, UNA VEZ NOTIFICADA LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, SE EXTINGUIRÁ EL CONTRATO, LO QUE DARÁ LUGAR A FORMALIZAR EL FINIQUITO ENTRE LAS PARTES.

EL DICTAMEN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR CONTARÁ CON LA OPINIÓN DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL DE **"EL INSTITUTO"**.

EN EL FINIQUITO SE HARÁN CONSTAR LOS PAGOS QUE, EN SU CASO, DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA, ADEMÁS, EN SU CASO, PACTARÁ EN EL MISMO EL REEMBOLSO AL PROVEEDOR DE LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, SIEMPRE QUE ESTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL CONTRATO CORRESPONDIENTE.

CUANDO **"EL INSTITUTO"** DETERMINE DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, LO NOTIFICARÁ A **"EL PROVEEDOR"** HASTA CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES ANTERIORES AL HECHO, DEBIENDO SUSTENTARLO EN UN DICTAMEN FUNDADO Y MOTIVADO, EN EL QUE, SE PRECISARÁN LAS RAZONES O CAUSAS QUE DIERON ORIGEN A LA MISMA Y PAGARÁ A **"EL PROVEEDOR"** LA PARTE PROPORCIONAL DE LOS SERVICIOS PRESTADOS, ASÍ COMO LOS GASTOS NO RECUPERABLES EN QUE HAYA INCURRIDO, PREVIA SOLICITUD POR ESCRITO, SIEMPRE QUE ÉSTOS SEAN RAZONABLES, ESTÉN DEBIDAMENTE COMPROBADOS Y SE RELACIONEN DIRECTAMENTE CON EL PRESENTE CONTRATO, LIMITÁNDOSE SEGÚN CORRESPONDA A LOS CONCEPTOS ESTABLECIDOS EN LA FRACCIÓN I, DEL ARTÍCULO 102 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EN CUALQUIER MOMENTO EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN, CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN ALGUNA DE LAS SIGUIENTES CAUSALES:

CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS IMSS REVISADO



a) CONTRAVENIR LOS TÉRMINOS PACTADOS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO;

b) TRANSFERIR EN TODO O EN PARTE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DEL CONTRATO A UN TERCERO AJENO A LA RELACIÓN CONTRACTUAL;

c) CEDER LOS DERECHOS DE COBRO DERIVADOS DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA CONFORMIDAD PREVIA Y POR ESCRITO DE **"EL INSTITUTO"**;

d) SUSPENDER TOTAL O PARCIALMENTE Y SIN CAUSA JUSTIFICADA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL CONTRATO;

e) NO REALIZAR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN TIEMPO Y FORMA CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO Y SUS RESPECTIVOS ANEXOS;

f) NO PROPORCIONAR A LOS ÓRGANOS DE FISCALIZACIÓN, LA INFORMACIÓN QUE LE SEA REQUERIDA CON MOTIVO DE LAS AUDITORÍAS, VISITAS E INSPECCIONES QUE REALICEN;

g) SER DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL, O POR CUALQUIER OTRA CAUSA DISTINTA O ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO;

h) EN CASO DE QUE COMPRUEBE LA FALSEDAD DE ALGUNA MANIFESTACIÓN, INFORMACIÓN O DOCUMENTACIÓN PROPORCIONADA PARA EFECTO DEL CONTRATO;

i) NO PRESENTAR BIMESTRALMENTE, LAS CONSTANCIAS DE LA INSCRIPCIÓN Y PAGO DE CUOTAS AL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL DEL PERSONAL QUE UTILICE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS;

j) NO ENTREGAR DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE;

k) CUANDO LA SUMA DE LAS PENAS CONVENCIONALES EXCEDA EL MONTO TOTAL DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO;

l) CUANDO LA SUMA DE LAS DEDUCCIONES AL PAGO, EXCEDAN EL LÍMITE MÁXIMO ESTABLECIDO PARA LAS DEDUCCIONES;

m) DIVULGAR, TRANSFERIR O UTILIZAR LA INFORMACIÓN QUE CONOZCA EN EL DESARROLLO DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL CONTRATO, SIN CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN DE **"EL INSTITUTO"** EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO;

n) IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE **"EL INSTITUTO"**;

o) CAMBIAR SU NACIONALIDAD POR OTRA E INVOCAR LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE **"EL INSTITUTO"**, CUANDO SEA EXTRANJERO, Y

p) INCUMPLIR CUALQUIER OBLIGACIÓN DISTINTA DE LAS ANTERIORES Y DERIVADAS DEL CONTRATO.





"EL INSTITUTO" PODRÁ EN CUALQUIER MOMENTO RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL CONTRATO CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, CONFORME AL PROCEDIMIENTO SIGUIENTE:

I. SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE AL PROVEEDOR LE SEA COMUNICADO MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE CINCO DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;

II. TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE LA FRACCIÓN ANTERIOR, **"EL INSTITUTO"** CONTARÁ CON UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER EL PROVEEDOR. LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A **"EL PROVEEDOR"** DENTRO DE DICHO PLAZO MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL,

III. CUANDO SE NOTIFIQUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO, SE EXTINGUIRÁN LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL MISMO Y SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR **"EL INSTITUTO"** POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

INICIADO UN PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN **"EL INSTITUTO"** BAJO SU RESPONSABILIDAD, PODRÁ SUSPENDER EL TRÁMITE DEL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.

SI PREVIAMENTE A LA DETERMINACIÓN DE DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, SE HICIERE ENTREGA DE LOS BIENES O SE PRESTAREN LOS SERVICIOS, EL PROCEDIMIENTO INICIADO QUEDARÁ SIN EFECTO, PREVIA ACEPTACIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS, APLICANDO, EN SU CASO, LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

"EL INSTITUTO" PODRÁ DETERMINAR NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, CUANDO DURANTE EL PROCEDIMIENTO ADVIERTA QUE LA RESCISIÓN DEL CONTRATO PUDIERA OCASIONAR ALGÚN DAÑO O AFECTACIÓN A LAS FUNCIONES QUE TIENE ENCOMENDADAS. EN ESTE SUPUESTO, DEBERÁ ELABORAR UN DICTAMEN EN EL CUAL JUSTIFIQUE QUE LOS IMPACTOS ECONÓMICOS O DE OPERACIÓN QUE SE OCASIONARÍAN CON LA RESCISIÓN DEL CONTRATO RESULTARÍAN MÁS INCONVENIENTES.

AL NO DAR POR RESCINDIDO EL CONTRATO, LA DEPENDENCIA O ENTIDAD ESTABLECERÁ CON **"EL PROVEEDOR"** OTRO PLAZO, QUE LE PERMITA SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO QUE HUBIERE MOTIVADO EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO. EL CONVENIO MODIFICATORIO QUE AL EFECTO SE CELEBRE DEBERÁ ATENDER A LAS CONDICIONES PREVISTAS POR LOS DOS ÚLTIMOS PÁRRAFOS DEL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

CUANDO POR MOTIVO DEL ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS BIENES O LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, O EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE UBIQUE EN UN EJERCICIO FISCAL DIFERENTE A AQUEL EN QUE HUBIERE SIDO ADJUDICADO EL CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** PODRÁ RECIBIR LOS BIENES O SERVICIOS, PREVIA VERIFICACIÓN DE QUE CONTINÚA VIGENTE LA NECESIDAD DE LOS MISMOS Y SE CUENTA CON PARTIDA Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA DEL EJERCICIO FISCAL VIGENTE, DEBIENDO MODIFICARSE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON LOS PRECIOS ORIGINALMENTE PACTADOS. CUALQUIER PACTO EN CONTRARIO A LO DISPUESTO EN ESTE ARTÍCULO SE CONSIDERARÁ NULO.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" RECONOCE Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DE TODOS Y CADA UNO DE LOS TRABAJADORES QUE

DE CONSULTAS, CONTRATOS Y CONVENIOS
REVISADO





INTERVIENEN EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD A **"EL INSTITUTO"** RESPECTO DE CUALQUIER RECLAMO QUE EN SU CASO PUEDAN EFECTUAR SUS TRABAJADORES, SEA DE ÍNDOLE LABORAL, FISCAL O DE SEGURIDAD SOCIAL Y EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR PATRÓN SUSTITUTO, PATRÓN SOLIDARIO, BENEFICIARIO O INTERMEDIARIO.

"EL PROVEEDOR" ASUME EN FORMA TOTAL Y EXCLUSIVA LAS OBLIGACIONES PROPIAS DE PATRÓN RESPECTO DE CUALQUIER RELACIÓN LABORAL, QUE EL MISMO CONTRAIGA CON EL PERSONAL QUE LABORE BAJO SUS ÓRDENES O INTERVENGA O CONTRATE PARA LA ATENCIÓN DE LOS ASUNTOS ENCOMENDADOS POR **"EL INSTITUTO"**, ASÍ COMO EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

PARA CUALQUIER CASO NO PREVISTO, **"EL PROVEEDOR"** EXIME EXPRESAMENTE A **"EL INSTITUTO"** DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL O PENAL O DE CUALQUIER OTRA ESPECIE QUE EN SU CASO PUDIERA LLEGAR A GENERARSE, RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO.

PARA EL CASO QUE, CON POSTERIORIDAD A LA CONCLUSIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, **"EL INSTITUTO"** RECIBA UNA DEMANDA LABORAL POR PARTE DE TRABAJADORES DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA QUE SE DEMANDE LA SOLIDARIDAD Y/O SUSTITUCIÓN PATRONAL A **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LA PRESENTE CLÁUSULA.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS SON LOS INSTRUMENTOS QUE VINCULAN A LAS PARTES EN SUS DERECHOS Y OBLIGACIONES. LAS ESTIPULACIONES QUE SE ESTABLEZCAN EN EL PRESENTE CONTRATO NO DEBERÁN MODIFICAR LAS CONDICIONES PREVISTAS EN DICHA INVITACIÓN Y SUS JUNTAS DE ACLARACIONES O AVISOS DE ACLARACIÓN. EN CASO DE DISCREPANCIA, PREVALECERÁ LO ESTIPULADO EN ESTAS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 SEGUNDO PÁRRAFO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" ACUERDAN QUE PARA EL CASO DE QUE SE PRESENTEN DESAVENENCIAS DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO PODRÁN SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 109, 110, 111 Y 112 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" SEÑALAN COMO SUS DOMICILIOS LEGALES PARA TODOS LOS EFECTOS A QUE HAYA LUGAR Y QUE SE RELACIONAN EN EL PRESENTE CONTRATO, LOS QUE SE INDICAN EN EL APARTADO DE DECLARACIONES, POR LO QUE CUALQUIER NOTIFICACIÓN JUDICIAL O EXTRAJUDICIAL, EMPLAZAMIENTO, REQUERIMIENTO O DILIGENCIA QUE EN DICHOS DOMICILIOS SE PRACTIQUE, SERÁ ENTERAMENTE VÁLIDA, AL TENOR DE LO DISPUESTO EN EL TÍTULO TERCERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" SE OBLIGAN A SUJETARSE ESTRICTAMENTE PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO A TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS QUE LO INTEGRAN, SUS ANEXOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL MISMO, A LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO,





SU REGLAMENTO; CÓDIGO CIVIL FEDERAL; LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, CÓDIGO FEDERAL DE PROCEDIMIENTOS CIVILES; LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA Y SU REGLAMENTO.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" CONVIENEN QUE, PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON SEDE EN LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO EXPRESAMENTE AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES EN RAZÓN DE SU DOMICILIO ACTUAL O FUTURO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN ESTAR CONFORMES Y ENTERADOS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO CONTIENE, POR LO QUE LO RATIFICAN Y FIRMAN EN LAS FECHAS ESPECIFICADAS.

POR:
"EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DRA. PATRICIA SOTO MÁRQUEZ	TITULAR Y APODERADA LEGAL DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL	**SOMP681002342**
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS	ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Y ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	**MIBJ700426US4**

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C.
CENTRO QUIMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.	**CQC021106889**



Contrato: C5M0085

Cadena original:

cf10d3eb4b80f1fdd74306ab6e6152f1822b19451b959eba448ba2d0b2beb22b

Firmante: JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS
RFC: MIBJ700426US4

Número de Serie: 00001000000511300711
Fecha de Firma: 14/08/2025 14:54

Certificado:

MIIGSjCCBDKgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA1MTEzMDA3MTEwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGEMSAwHgYDVQQDDBdBVVRPUklEQUQgQ0VSVElGSUNBRE9SQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxKjAoBgkqhkiG9w0BCQEWG2NvbnRhY3RvLnRlY25pY29Ac2F0LmdvYi5teDEmMCQGA1UECQwdQVYuIEhJREFMR08gNzcsIENPTC4gR1VFUlJFUk8xDjAMBgNVBBEMBTA2MzAwMQswCQYDVQQGEwJNWDEZMBcGA1UECAwQQ0lVREFEIERFIE1FWElDTzETMBEGA1UEBwwKQ1VBVUhURU1PQzEVMBMGA1UELRMMU0FUOTcwNzAxTk4zMVwwWgYJKoZIhvcNAQkCE01yZXNwb25zYWJsZTogQURNSU5JU1RSQUNJT04gQ0VOVFJBTCBERSBTRVJWSUNJT1MgVFJJQlVUQVJJT1MgQUwgQ09OVFJJQlVZRU5URTAeFw0yMjAyMDkxODUzMTJaFw0yNjAyMDkxODUzNTJaMIHmMSUwIwYDVQQDExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQpExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMSUwIwYDVQQKExxKT0VMIFVMSVNFUyBNSVJBTkRBIEJBUklMTEFTMQswCQYDVQQGEwJNWDEtMCsGCSqGSIb3DQEJARYeem9yYXlhLnZlbnRhc0B1bHRyYWxpZmUuY29tLm14MRYwFAYDVQQtEw1NSUJKNzAwNDI2VVM0MRswGQYDVQQFExJNSUJKNzAwNDI2SERGUlJMMDkwggEiMA0GCSqGSIb3DQEBAQUAA4IBDwAwggEKAoIBAQCUZMWC0l5Db0NdAdzQTZQLlGQ/1pyH8AzGdyWeSNp6aN7jiIFscWaQP979P9ThvIgfLr+Vz94/fc1xKJMf/SzrNsWJgibRrow3TZIp8qFraHlSQuA7mm4oyFSJa8XDN3d0kjNfLT7kIyBOXgXLJ7+leGtam/hqKIqRKpZGJIAnn/GgK/zve7+J8wyNNEXSVp0D36O9blLWoqfk43tlSgF5wSIp7lEmC+67lArOyff4rxjh91EF6AP9XtccjdridWi1e8WGvo5uc2bbjqStIilOxm8MDFra2b/y/zbsuACCp3Okb68ZFUlAiiqM48mPb4l1v2BYDnh43IKeRd/jx2I/AgMBAAGjTzBNMAwGA1UdEwEB/wQCMAAwCwYDVR0PBAQDAgPYMBEGCWCGSAGG+EIBAQQEAwIFoDAdBgNVHSUEFjAUBggrBgEFBQcDBAYIKwYBBQUHAwIwDQYJKoZIhvcNAQELBQADggIBALFzlJPiAo/tCva579M3ZvaQYMevjOkB2Uj33hGqZKOsTSXmLx32+bQ53C/LcCS6nG26lJvSqePFaNOcxdLXxnhJ3dHUoVxs2pPT0s6N6/OkcfdbkQhNbJzLE7s4m6sU0ZTq5fy1MPAqQtC1XmAuLoBWZUqFA8gj23ePm3qH7wdk+bYVaLfQ3LAn2rmkSgNdpfKD/MC/wFG6kHcEl2w4Ivs1Y+lfQrZR9wMMg8AQhwSzSoz/k7nq0Q9SQsZPpW51pR2OlT1TigcseJbCeITYtcktEjq1Sg0hQW/OKIs7f+PqwhiJo8zNy7xTWfaIfvCgokuzAHQ28WCFljCIdL2pSxrKyAXSzZDejkmcmtfE/MueLHbTnI6y8DNx2nbdfHEAzPvFTKMlw/hz4maECiju6QhQX/k++2CtRSDgIrWvgGrkbNxQ+4M9D0UeWq5GJ8eJ+txjWrlX+mVzhDGYhn0XQ42UfuaOrWcc3oM+HHLb801nSO0AspY1CCF6Ixa1Vem0fs3VssfEZI78N7/ieFwmIEWDcVCtmYW/+oYEquBenfh5TE24KaqZtGr980rEqWfuSKKmUncdcjP5mBhmtlYr3o/bDOz4EsShT31UfupUV+kh0u8kKfKuudROROqBMh/D3fqK2OjR0jyovaLdiaCqGElbYZXBd8I876H//0gri0ToQ

Firma:

OIqu7JD1xKpLx8R80NsF+tffcCK78o7/0phPDi/xJUM0n0ZiwHj2BhwybmVav5dvVeGd7f7OqbM3Aye1CJChBkHWXQYuDu3SxlIlQJ2Ss2YtIdiDvXWCklGI3MVz2fR0UUmY3LRTa9JfxQvdbbP2BvFljG2BB4s0gjtdDHmeixS6rR12MRa2AJ8YqOpgQN9p8a95KTqh/Zi+Kum10yjsasX/e6jMkza50PWBojQCrZBE8mQZnjlMjOnkkHOeA/euNTTwhdcwtcz0MgM2yWHGMxBVM8rZP9D5E3kxdpjbAvloan03GfYRST072lcbPBJ6AdyErwFkN14SJhYNbqV7pA==

Firmante: PATRICIA SOTO MARQUEZ
RFC: SOMP681002342

Número de Serie: 00001000000705611859
Fecha de Firma: 18/08/2025 16:34

Certificado:

MIIGPTCCBCWgAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MDU2MTE4NTkwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI0MDMwNjIxMTk1MVoXDTI4MDMwNjIxMjAzMVowgcgxHjAcBgNVBAMTFVBBVFJJQ0lBIFNPVE8gTUFSUVVFWjEeMBwGA1UEKRMVUEFUUklDSUEgU09UTyBNQVJRVUVaMR4wHAYDVQQKExVQQVRSSUNJQSBTT1RPIE1BUlFVRVoxCzAJBgNVBAYTAk1YMSQwIgYJKoZIhvcNAQkBFhVwYXR5c290b21AaG90bWFpbC5jb20xFjAUBgNVBC0TDVNPTVA2ODEwMDIzNDIxGzAZBgNVBAUTElNPTVA2ODEwMDJNWlNUUlQwOTCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBAIxy9N3m7DeAd2+9yonQ8tFpkuAdUtW7SfxOSL8kLCMC3ITBQrRWQNh33g6AFkZ3qkEKSn+AjA8HnwQtggQbfS+pDHgU2RxVS9Zvr0T1K2ii/U22POJFY7bjv5U4BDKrCcnGbRh2qZdSjocmauBerfafDV/ovGkDEO0erG53XEeoRa3sR4gqJh+K50ziEZeIhh3RJufqNSi3pn45lhxdeoUKyhoVmEQgapRtzP8vw7E6ni9qiK2MgZ9w+UmLg/ovv853VEJyuxOfQHg0WffEtRFtno/xUVSZexGxJEG82N1omkQapcI6wu2jHAJqlSYMV5BzCj+NDon+MWomxvLm9RUCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEAl45WInca9ikzZewlwxcuvpAQ0yL3gj+mlbaiXipYdJ8hezmm7dVCS9fD3Z56La0+OfdzVAO/yLgzndFSD9n6E22skDvVzEf5ulENkpZYXYYBwMmJH40nzyVi0VamyUc8LeDcqFniRSP2afN0tAtIxE5WIHNgRDgqloa0bH9dYpOZUTxdKEvglX3DmAJnHHioOty8RIpwZLn2bw0IHsi/kKNsBSyicMohvFakzUD4F+IdchnDueLuEM7WqnfRif2MnuO1+YJxAY+V8NjM4yzOr6kiNLMccToPCrY1RGjeZfPfi/GvzThFzQOXaqgsedlL2oZLGeyouBdYOQwkMVq3+75GXkl0JMaAF5ExheGW7SYDto+6v42ItEsA5v7vSAuBuC3idzLKHWWy1NibTHh8+dsAcGOSnwj9rJQIkqRCWwPZCJbWwHIRrKgmXbH0+MNPZt+CG4icM3h3qpYjSxk/v/BTvTduWyF7+LwOpOOghD7ujEOo43BrI/T7IjBNtdtfgDUkwkFuQn7nUzE2wONaP8aBkyacCGBKkH2CCafY0dxpcYP2zpCX71ndJGtLQk5VqSeiov9nNO5O/sxyzK17VfqE9jp54FF35rtusS52sIbku7MVV0ZGbV4JfxMC9n34m4JiDAciqmDP93MGZERPKmTi++gIihwj1elzoeTM3M0=

Firma:

gpF9uUL8M6ycKsoR8m2oXIvQtI0EH4QVQpklLfnUHfMmqfCrJqayOnQGBJqIXlKZAFa9PDv/hoYYOLkNRdcva28C561oAqWdXs6n+v1al8tC+VNEDB2tu9bB67E28HzIQLx8koLRBCwZt1cceGCOOhNxL4VxCrBxWze0LXaFUMSJtL0z/r3alHIO/hom/lYqXysU0eV/YcrIHZriaF0jEccTnt0jMznBlqf7ZNVTvOnbNRCyAdvR//KlOFCedIt0c8lX3KaBjdAI10KYwcjEzD9xqVX3guIy2yiT3CmnAzyOCJHf9ebxPktloFTGUQe0+Q9Z5+lmfcFjmzOuGbRsYg==

Firmante: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR SA DE CV
RFC: CQC021106889

Número de Serie: 00001000000712728938
Fecha de Firma: 18/08/2025 17:27

Certificado:

MIIGczCCBFugAwIBAgIUMDAwMDEwMDAwMDA3MTI3Mjg5MzgwDQYJKoZIhvcNAQELBQAwggGVMTUwMwYDVQQDDCxBQyBERUwgU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEuMCwGA1UECgwlU0VSVklDSU8gREUgQURNSU5JU1RSQUNJT04gVFJJQlVUQVJJQTEaMBgGA1UECwwRU0FULUlFUyBBdXRob3JpdHkxMjAwBgkqhkiG9w0BCQEWI3NlcnZpY2lvc2FsY29udHJpYnV5ZW50ZUBzYXQuZ29iLm14MSYwJAYDVQQJDB1Bdi4gSGlkYWxnbyA3NywgQ29sLiBHdWVycmVybzEOMAwGA1UEEQwFMDYzMDAxCzAJBgNVBAYTAk1YMQ0wCwYDVQQIDARDRE1YMRMwEQYDVQQHDApDVUFVSFRFTU9DMRUwEwYDVQQtEwxTQVQ5NzA3MDFOTjMxXDBaBgkqhkiG9w0BCQITTXJlc3BvbnNhYmxlOiBBRE1JTklTVFJBQ0lPTiBDRU5UUkFMIERFIFNFUlZJQ0lPUyBUUklCVVRBUklPUyBBTCBDT05UUklCVVlFTlRFMB4XDTI1MDEyMTE1NTIwMFoXDTI5MDEyMTE1NTI0MFowgf4xKTAnBgNVBAMTIENFTlRSTyBRVUlNSUNPIENFUVVJTUFSIFNBIERFIENWMSkwJwYDVQQpEyBDRU5UUk8gUVVJTUlDTyBDRVFVSU1BUiBTQSBERSBDVjEpMCcGA1UEChMgQ0VOVFJPIFFVSU1JQ08gQ0VRVUlNQVIgU0EgREUgQ1YxCzAJBgNVBAYTAk1YMScwJQYJKoZIhvcNAQkBFhhjZXF1aW1hckBjZXF1aW1hci5jb20ubXgxJTAjBgNVBC0THENRQzAyMTEwNjg4OSAvIE1BTU44NTAyMTBJTTYxHjAcBgNVBAUTFSAvIE1BTU44NTAyMTBNREZSUkwwNjCCASIwDQYJKoZIhvcNAQEBBQADggEPADCCAQoCggEBALN7KJHo6NC865CKA8ZVWAT/bUSHE6WU8YvoYHAEe/MVE1YXDZyFIQ+KuPXsxjOuzto3pjDitVFFzjXfe5T2Rdf6JnUScFFqoy9ldiOAfXmPUmoZ2Tpjt9oOOJZr+g/M82OFuJJm7Ia9AWl+5OhlCt6FgBq6HPxMBV1Cew1KdM6vSaS+q2if62jSKTGr03EnutBW+1w0bVraQifx1yhKLnorNEdjF7UJbpf8jqQuQe4BAECDTEWcD1H1nqb68UjSkgAKB2DnJrO+12IotdBRoY2He9F8xeUIIhvASOqN/Xk5SWNlh1NOynq0nAykSCg+CR9nNKnuqikukjbyqugzzlMCAwEAAaNPME0wDAYDVR0TAQH/BAIwADALBgNVHQ8EBAMCA9gwEQYJYIZIAYb4QgEBBAQDAgWgMB0GA1UdJQQWMBQGCCsGAQUFBwMEBggrBgEFBQcDAjANBgkqhkiG9w0BAQsFAAOCAgEACBVorCV4FR9zcjcEM9kbUSTakqkEt+QB95rjE1qCBJn4kSsqJ7qBGc/hbvQMsLD4/0oljjpXiEiTqbi1ua3h4UZ5c4d3JxKnD8m6o0heZI1E4P5v7TTodBFTsynbAYSIILdsRdk893uZR/a88cNx3h15qXb+77MLab12SVdF/5NSCIn8Yt3WskGB2OUGpzU65XbGGjDL8t0llIMrKjh2tvUh1Uzypn+te/As64InXanpDLe8W5OjH2IHxUmCYL2rrBR0NlUsRyDAhqVH+7ydAIqE1NBWQaXOU3di8BPwRP/L+9Qi58KEcCSItfHZkrAxLfvGzpf/LwSIpC8g1+FGmjBUAhj8RITMPJkXx+paRpxLcxjso7nranQQiIj4V/szythZ+Vr3qSdlffzs0xak8U/za7QJWeG/axI8qf+wZ9+BZk2W6MqHa+8NQXlFRw8ZLVNbF+JqS4Q54YRi1tR2T/RPJyEvCBc6RHGrjwImaaFC+1EXsm/fG12I9OhEdCrWjgdln4ljyrQTvncL/yOvgJovLH+el9/jtrju8/+OcWRFfhjQiltx1k2chX36FaslMKlyPAYix7hAU5t0TWAPJo8yYvuFKGqoNUaCcEorWzry79BxsPWX91w23KC57UCE5DZFo5hcfS9zUhN5cBVy5Twe5fMpXf+Hh7wVIl4nDmg=

Firma:

Contrato: C5M0085

ITYTGlfk9GrUDjnQ3JY/ACmDSGtJ6EO56USZyFfixhU/l9MOR7GJUxadPc7EhGlT2eoX7xy4nIat4ctr3GHb8HMxLU6iwk8jxn7BUoO+Do3uIMOYjUBDAZQdYSe8LoJAhMQAf+JIoRqTdaKQBbI6oMpBgO05T2+T
iFGZQ+K2N2O26HrnLKbUhsI9tOK6qhoD9Dz72V1NbQbxOHk+AJ64T6r8rGVmLZ6mUaAdH9YPB/HMzwDD6qiUgCzHak2l6RweH+5IkwAK3NbnkIr92IrgIBQX24ZwiSgzo7T5wtRe1HvwzQhk8ZaZzSx5llCJm5FV
eiE4MWpdOPzJ2ui1fLvpfg==



ANEXO 1



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

Total - 3 498 360.76
S/IVA 3 015 845.48

OOAD - 359001 - 0001 Mantenimiento y Equipo (mantenimiento y reparación)

FOLIO: 0000204524-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	35	Delegacion No. 1 Noroeste DF
	359001	Oficina del OOAD CDMX NOROESTE
	140100	DeptoConsev y Servs Grales
Concepto:	Of 3706 Mantenimiento a cloradores estudios bacteriológicos en albercas y suavizadores UO 35 DCSG	
Fecha Elaboración:	09/07/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 284,089.38
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 355401 Centro de Costos: 142902
COG 3570101

Mantenimiento y Conservación de maquinaria y equipo

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	284.1	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos).

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000204525-2025

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF

369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 3706 Mantenimiento a cloradores estudios bacteriológicos en albercas y suavizadores UO 36 DCSG

Fecha Elaboración: 09/07/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 1,501,219.62

Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 365401 Centro de Costos: 310202

COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos):

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,339.0	0.0	162.2	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos):

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	328.8	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 1 Noroeste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000204556-2025

[ ] Dictamen de Inversión

[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	35	Delegacion No. 1 Noroeste DF
	359001	Oficina del OOAD CDMX NOROESTE
	140100	DeptoConsev y Servs Grales
Concepto:	Of 3707 Cambio de resina y válvulas de suavizadores UO 35 DCSG	
Fecha Elaboración:	09/07/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 761,364.00
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 351601 Centro de Costos: 142902
COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	190.3	499.9	71.2	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos).

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	8.4	0.0	161.1	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ-PONCE NORMA ANGELICA

DÍA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Delegacion No. 2 Noreste DF
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000204557-2025

☐ Dictamen de Inversión

☒ Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 36 Delegacion No. 2 Noreste DF

369001 Oficina del OOAD CDMX NORESTE

140100 DeptoConsev y Servs Grales

Concepto: Of 3707 Cambio de resina y válvulas de suavizadores UO 36 DCSG

Fecha Elaboración: 09/07/2025

Total Comprometido (en pesos): $ 951,707.76
Cuenta: 51351008 Mant. y Cons. Maq. y Equip. Unidad de Información: 360101 Centro de Costos: 142902
COG 3570101

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos).

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	951.7	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

DISPONIBLE (en miles de pesos).

0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

NORMA ANGELICA GOMEZ PONCE

GOMEZ PONCE NORMA ANGELICA

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

_____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

Clave: 6170-009-001



ANEXO 2





ANEXO TÉCNICO

Partida Única: Servicio Integral Para Cloradores Y Suavizadores en Unidades Médicas y no Medicas, así como realización de estudios bacteriológicos en albercas del Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Norte Del Distrito Federal.

El objeto del presente servicio consiste en la ejecución integral de actividades mantenimiento, instalación y refacciones en diferentes Unidades del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.
Lo anterior con el fin de garantizar la funcionalidad optima de los sistemas de cloración y suavizador en la Unidades Médicas y no Médicas de este OOAD.

Actividades y especificaciones Técnicas.

I. DEPORTIVO BENITO JUAREZ

i. Suavizador (Incluye Mano De Obra, Instalación Y Mantenimiento).

- 1 Tanque de fibra de vidrio y resina poliéster 10x54
- 1 válvula de suavizador electromecánica, con medidor de flujo para tanques de hasta 13" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 12W max, reloj electromecánico para vigilancia de ciclo y opción de operación manual con 1 tanque de salmuera.
  - Capacidad: hasta 80lpm
  - Presiona Máxima: 125 psi
  - Temperatura Máxima: 43°C
  - Tiempo Máximo por ciclo: 199 min
- Conectores de entrada y salida a ¾"
- Conectores de Drenaje a ½""
- Conector de salmuera 3/8"
- Inyector de salmuera 1650.
- Tanque de salmuera con tapa y flotador
- 1 kit de instalación: tubería de alimentación y descarga entre la línea de distribución general de agua y el equipo de suavización, accesorios de ¾ de pulgada (válvulas de esfera codos y tuercas de unión, conectores y reducciones en PVC cedula 40, soportes y consumibles como pegamento, cinta teflón y tornillería.
- Resina
- Pintura para tubería nueva
- 1 instalación de acometida eléctrica para alimentación del control de la válvula.

ii. Clorador (Incluye Mano de Obra, Instalación y Mantenimiento).

- Clorador completo: Tablero de control regulador de dosificación con rotámetro graduado hasta 50ppd, Inyector con garganta y tobera manual de ¾, Válvula reguladora de vacío con capacidad máxima de 200 ppd.
- Válvulas de pvc ced 80 de 1"(válvula de bola y válvula check)
- Bomba de ayuda de 1hp monofásica para el sistema de cloración.
- Instalación eléctrica para el control de bomba de ayuda.
- Instalación de base metálica para bomba
- Placa de apoyo para rodar cilindro de gas cloro de 68 kg.
- Kit de mantenimiento para inyector del clorador.
- Kit de mantenimiento para tablero de control del clorador.
- Kit de mantenimiento para válvula reguladora de vacío del clorador

iii. Cilindros de gas cloro con capacidad de 68kg sin carga.





II. **HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°24**

i. **Cambio de válvula y resina catiónica de tanques suavizadores gemelos.**

- 1 válvula automática para tanques de hasta 16" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 9W máx., equipada con pantalla led para visualización de condiciones de operación y monitoreo del ciclo con botones para configuración y opción de operación manual.
  - Capacidad: hasta 98 lpm
  - Presión Máxima: 125 psi
  - Temperatura Máxima: 43°C
  - Tiempo máximo por ciclo: 199min
- Conectores de entrada y salida a ¾"
- Conectores de Drenaje a ½"
- Conector de salmuera 3/8"
- Inyector de salmuera 1600
- Resina para ambos tanques
- Gravilla de ¾"
- Resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques
- Pintura para tubería nueva.

III. **HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 48**

i. **Cambio de resina catiónica en ambos tanques.**

- Resina para ambos tanques
- Gravilla de ¾"
- Resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques.

IV. **HOSPITAL DE GINECO-PEDIATRIA 3-A**

i. **Cambio de válvulas y resina catiónica en tanque suavizador independiente**

- 1 válvula electrónica con capacidad de hasta 98lpm para tanques de hasta 24"de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 12W máximo, con adaptador a 24 VCC incluido, con opción de operación manual.
  - Capacidad: 98lpm
  - presión Máxima: 125 psi
  - Temperatura Máxima: 43°C
  - Tiempo Máximo por ciclo: 199 min
- Conectores de entrada y salida a 1"
- Conectores de Drenaje a ¾"
- Conector de salmuera 3/8"
- Inyector de salmuera 1650
- Instalación de alimentación eléctrica del control de la válvula
- 1 kit de instalación: tubería de alimentación y descarga entre la línea de distribución general de agua y el equipo de suavización, accesorios de ¾ de pulgada (válvulas de esfera codos y tuercas de unión, conectores y reducciones en PVC cedula 40, soportes y consumibles como pegamento, cinta teflón y tornillería.
- 1 válvula de suavizador de operación manual con capacidad de hasta 98lpm para tanques de hasta 24" de diámetro
  - Capacidad: 98lpm
  - presión Máxima: 85psi
  - Temperatura Máxima: 43°C
- Resina





- Gravilla de 1/4¨
- Resina polimérica para remozado de superficie externa de tanque.
- Pintura para tubería nueva.

V. PLANTA DE LAVADO NORTE

i. Cambio de válvulas de suavizador dual con tanques gemelos.

- 1 válvula de suavizador para tanques de hasta 30" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 9W máx., con adaptador a12 VCC, equipada con pantalla led para visualización de condiciones de operación y monitoreo del ciclo con botones para configuración y opción de operación manual.
  - Capacidad: hasta 140 lpm
  - presión Máxima: 125 psi
  - Temperatura Máxima: 43°C
  - Tiempo Máximo por ciclo: 199 min.
- Conectores de entrada y salida a1.5"
- Conectores de Drenaje a 1"
- Conector de salmuera 1"
- Inyector de salmuera 1710

VI. DEPORTIVO MORELOS

i. Clorador (Incluye Mano de Obra, Instalación y Mantenimiento).

- Clorador completo: Tablero de control regulador de dosificación con rotámetro graduado hasta 50ppd, Inyector con garganta y tobera manual de ¾, Válvula reguladora de vacío con capacidad máxima de 200 ppd.
- Válvulas de pvc ced 80¨de 1¨(válvula de bola y válvula check)
- Bomba de ayuda de 1hp monofásica para el sistema de cloración.
- Instalación eléctrica para el control de bomba de ayuda.
- Instalación de base metálica para bomba
- Kit de mantenimiento para inyector del clorador.
- Kit de mantenimiento para tablero de control del clorador.
- Kit de mantenimiento para válvula reguladora de vacío del clorador

ii. Análisis Bacteriológico de Agua. (1 MUESTRA CADA 15 DIAS)

- 1 muestra de análisis que incluya:
  - Coliformes fecales
  - Shigella sp
  - Staphylococcus aureus
  - Determinación de dureza total
  - Determinación de solidos disueltos totales
  - Determinación de PH
  - Determinación de cloro residual libre
  - Hierro
  - Cobre

iii. Tanque 1: cambio de resina y cambio de válvula. Tanque 2: cambio de resina y cambio de sello base.

- 1 Válvula automática para tanques de hasta 24" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 9W máx. , equipada con pantalla led para visualización de condiciones de operación y monitoreo del ciclo con botones para configuración y opción de operación manual
  - Capacidad: hasta 400lpm
  - presión Máxima: 125pci
  - Temperatura Máxima: 43°C





  - Tiempo máximo por ciclo: 164 min
- Conectores de entrada y salida a 2".
- Conectores de Drenaje a 1"
- Conector de salmuera 3/8".
- Inyector de salmuera serie 1700 o 1710.
- Resina para ambos tanques.
- Gravilla
- Empaques para asientos de válvulas
- Resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques

VII. HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 27

i. Cambio de resina catiónica en tanque.

- Resina
- Gravilla de ¼¨
- Resina polimérica para remozado de superficie externa de tanque
- Pintura para tubería nueva.

VIII. HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°29

i. Cambio de resina catiónica en tanque.

- Resina para tanque
- Gravilla de ¼¨
- Resina polimérica para remozado de superficie externa de tanque
- Pintura para tubería nueva.

IX. CENTRO MEDICO LA RAZA

i. Filtro de carbón activado

- 1 válvula de suavizadora electromecánica controlada por timer para tanques de hasta 24" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz con adaptador a 12 V CC incluido a 18W máx., para vigilancia del ciclo cuenta con reloj electromecánico y opción de operación manual
  - Capacidad: hasta 360lpm
  - presión Máxima: 125psi
  - Temperatura Máxima: 43°C
  - Tiempo máximo por ciclo: 199 min
- Conectores de entrada y salida a 2"
- Conectores de Drenaje a 2""
- 1 Kit de instalación que incluye: tubería de alimentación y descarga entre la línea de distribución general de agua y el equipo de suavización y accesorios en ¾ de pulgada, tales como válvulas de esfera codos y tuercas unión, conectores y reducciones en n PVC cedula 40, soportes y consumibles como pegamento, cinta teflón o tornillería.
- Carbón
- Gravilla
- Pintura para tubería nueva.
- Instalación de acometida eléctrica para alimentación del control de la válvula.

ii. Cambio de resina y válvula en suavizadores.

- 2 válvulas manuales
- Conectores de: entrada y salida a 2" , Drenaje a 1" y salmuera 1/2"
- Resina



Calzada Vallejo No. 675. Col. Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero. C.P. 07760
Tel. 55 53 33 11 00, Ext. 15139 www.imss.gob.mx



- Grava 1"
- Grava ½"
- Gravilla ¼"

X. C.S.S FELIX AZUELA

i. Análisis Bacteriológico de Agua. (1 MUESTRA CADA 15 DIAS)

- 1 muestra de análisis que incluya:
  - Coliformes fecales
  - Shigella sp
  - Staphylococcus aureus
  - Determinación de dureza total
  - Determinación de solidos disueltos totales
  - Determinación de PH
  - Determinación de cloro residual libre
  - Hierro
  - Cobre

Condiciones para prestación del servicio
Plazo, lugar y condiciones para la prestación del servicio.

- Vigencia: a partir del día natural siguiente a la notificación del fallo al 31 de diciembre 2025.
- Plazo: Durante los meses programados en calendario. (Excel catálogo de conceptos)
  - Servicios Integrales de mantenimiento: Meses Agosto y Septiembre
  - Análisis Bacteriológicos: 1 muestra cada 15 días.
- Lugar de realización del servicio: En las instalaciones de las Unidades Médicas y No Medicas contemplados en el Catalogo de Conceptos, de Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

*Por cada servicio que se realice se deberá de elaborar una orden de servicio según corresponda, con plena satisfacción del responsable de cada Unidad del Instituto, por el trabajo realizado.

Atentamente.

Ing. José Gervacio Araujo
Área Técnica
Jefe de Zona III

Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes
Área Técnica
Jefe de Zona I





ANEXO 4



gob.mx

Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
CENTRO QUIMICO CEQUIMAR SA DE CV	POSITIVO

RFC	Folio
CQC021106889	25NE4374415

Fecha y hora de emisión
11 de agosto de 2025 a las 09:43 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

||CQC021106889|25NE4374415|11-08-2025|P||00001088888800000031||

Sello Digital

GEAVdNzqbFGpfFAgji+7SXorREGu2sg3kVdSWidyxpCpqkCFBjt83GdX9BZY8Jqf6f2h3szZBOJY/7CbGhE2lF4xN
/4pmqqG5vo8nSpEHuNgVu/GlmEdpD+4yjCHa8LXd8rMfFcX98Dpil2ugJltppt2/tGNplF8/wHx4z9K5RMlgG9kMy
6Et2W4IFP4NyEA0Gq4NT5Y5GEFpBFZ7TXVMXV229Rjd6DbbUIPaftCguLIZp4B1X8Ik1QR5/DugmrxvRvXD6LiBoS
1nrbjMAa6BSDgKfk9Ufao/eJ21qv6rh6T3mtE1dTrx0p6ehSuizG64t+w1L+dD2dRpgf651w==

Gobierno de México | Hacienda Secretaría de Hacienda y Crédito Público | SAT Servicio de Administración Tributaria

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



FECHA: 11 de agosto de 2025

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17549260753011470781585

Clave de R.F.C.: CQC021106889

Nombre, Denominación o Razón Social: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 11 de agosto de 2025, a las 09:27 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 11 de agosto de 2025, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) 14 trabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emita la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

Cadena Original: ||Invocante:portalimssdigital|Tramite:Carta de No Adeudo Art. 32D|Fecha:11 de agosto 2025, 09:27:51|Folio:17549260753011470781585|RFC:CQC021106889|Nombre o Razon Social:CENTRO QUIMICO CEQUIMAR|CURP:|Opinion:POSITIVA|FechaInicioVigencia:11 de agosto 2025, 09:27:51|FechaFinVigencia:11 de agosto de 2025, 23:59:59||

Sello digital: Wd/EVjJdRML6Qp7xWAnZAb0jsQM1UyEFF0lJEz8CRgahaR98X+h/pJl9sYV5OEnr39jUFHZMOQRPyxb+ShPYL0WUyQ0+o047TaDa1+fQlQmygnD++k8PzywAjiyq/gjdwAvYGCrgZzIlVjuHbmqhW5Wo3vcNgIteFMx+DaXCpid+NsN8/SpTX7k+ih5+H2MmBysZnMdpCpyljbHyeS6TA90pz3S0ykC2fMkpG7poSFaTrhA8/zrWVroBTSmgxlvyYadt2+O7fnaMnMnCp6OYCY7tbRlSq/lDmgNcvR7prckqv6/aw35DwmFe4GX0bdsr1fM5earkM7UFU1jQjZyjOQ==

Secuencia Notarial: d57aff7f-8b36-49ad-b377-97a5a5f6caa1

Número de Serie: 00000000000000000001

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2025

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001305726/2025
RFC: CQC021106889
Nombre o Razón Social: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR SA DE CV

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **05 de Agosto de 2025** y **16:33:40** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que Sí se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con **15 trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **2do. Bimestre de 2025**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

Cadena Original: 0001305726/2025 | CQC021106889|

Ciudad de México, a 05 de Agosto de 2025 : 16:33:40

Sello digital Infonavit:

P4opw02QxzJd6+Hxf0TfMwnp70zs+GFpQzyGJ5VYPsPRrHg+PPzBfFSw9sdG1WJ
Fi3ZUHs0kppVoXCvGXzADuXuZfSPssHoRe77brWzY0YiuiFrcuGWPxEYPFbTaXo
U0r+zXZR6M6sDtmjP25Cw6Fq1NrIlvNWVctvsyL2w1bgc9oz6tShjpaXZPq0iV0
KXfKKYxU1jbZYh/0XNQD6aCaEATFREyxQyams6qfw+6UyOu9OvSqolIFqbmyxei
II/



ANEXO 5



Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC Centro Químico Cequimar S.A. de C.V.

IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025

IMSS

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

ADQUISICIÓN

DELEGACIÓN No. 35 Y 36

PARTIDA ÚNICA: Servicio integral para cloradores y suavizadores, así como realizacion de estudios bacteriologicos en albercas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal.

PROVEEDOR:

JCU	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD PROPUESTA	SERVICIOS PROPUESTO	PRECIO UNITARIO PRESUPUESTO	IMPORTE PROPUESTO
	DELEGACION 35					
	DEPORTIVO BENITO JUAREZ					
	SUAVIZADOR. INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO	PZA	1	1	$ 121,976.00	$ 121,976.00
24	CLORADOR (TABLERO DE CONTROL, REGULADOR DE DOSIFICACION, CON ROTAMETRO GRADUADO HASTA 50 PPD, INYECTOR CON GARGANTA Y TOBERA MANUAL 3/4, VALVULA REGULADORA DE VACIO CON CAP MAX DE 200PPD, BOMBA DE AYUDA DE 1HP MONOFASICA) INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO.	PZA	1	1	$ 420,300.00	$ 420,300.00
	CILINDRO DE GAS CLORO CON CAPACIDAD DE 68KG SIN CARGA	PZA	2	1	$ 39,920.00	$ 79,840.00
17	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°24**					$ -
	CAMBIO DE VALVULA Y RESINA CATIONICA DE TANQUES SUAVIZADORES GEMELOS	SERV	1	1	$ 115,384.00	$ 115,384.00
23	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°48**					$ -
	CAMBIO DE RESINA CATIONICA EN AMBOS TANQUES	SERV	1	1	$ 69,072.00	$ 69,072.00
10	**HOSPITAL DE GINECO-PEDIATRIA 3-A**					$ -
	CAMBIO DE VALVULAS Y RESINA CATIONICA EN TANQUE SUAVIZADOR INDEPENDIENTE	SERV	2	1	$ 85,588.00	$ 171,176.00
22	**PLANTA DE LAVADO NORTE**					$ -
	CAMBIO DE VALVULA DE SUAVIZADOR DUAL CON TANQUES GEMELOS	SERV	1	1	$ 276,380.00	$ 276,380.00
					SUBTOTAL	$ 1,254,128.00
					IVA	$ 200,660.48
					TOTAL D35	$ 1,454,788.48
	DELEGACION 36					
	DEPORTIVO MORELOS					
	CLORADOR (TABLERO DE CONTROL, REGULADOR DE DOSIFICACION, CON ROTAMETRO GRADUADO HASTA 50 PPD, INYECTOR CON GARGANTA Y TOBERA MANUAL 3/4, VALVULA REGULADORA DE VACIO CON CAP MAX DE 200PPD, BOMBA DE AYUDA DE 1HP MONOFASICA) INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO.	PZA	1	1	$ 447,100.00	$ 447,100.00
13	ANALISIS BACTERIOLOGICO DE AGUA QUINCENAL	SERV	1	9	$ 10,006.50	$ 90,058.50
	TANQUE 1: CAMBIO DE RESINA Y CAMBIO DE VÁLVULA	PZA	1	1	$ 236,967.00	$ 236,967.00
	TANQUE 2: CAMBIO DE RESINA Y CAMBIO DE SELLO BASE	PZA	1	1	$ 236,967.00	$ 236,967.00
	DEPORTIVO MORELOS-CAPILLA					$ -
	ANALISIS BACTERIOLOGICOS DE AGUA QUINCENAL	SERV	1	9	$ 10,006.50	$ 90,058.50
11	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA N° 27**					$ -
	CAMBIO DE RESINA CATIÓNICA EN TANQUE	PZA	2	1	$ 14,688.00	$ 29,376.00
14	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°29**					$ -
	CAMBIO DE RESINA CATIONICA	PZA	1	1	$ 40,392.00	$ 40,392.00
	CENTRO MEDICO LA RAZA					$ -
26	FILTRO DE CARBON ACTIVADO CON VALVULA PARA ELIMINACION DE CLORO. INCLUYE MANO DE OBRA, INTALACION Y MANTENIMIENTO	PZA	1	1	$ 199,368.00	$ 199,368.00
	CAMBIO DE RESINA Y VALVULA EN SUAVIZADORES	PZA	2	1	$ 150,536.00	$ 301,072.00
15	**C.S.S. FELIX AZUELA**					$ -
	ANALISIS BACTERIOLOGICOS DE AGUA QUINCENAL	SERV	1	9	$ 10,006.50	$ 90,058.50
					SUBTOTAL	$ 1,761,417.50
					IVA	$ 281,826.80
					TOTAL D36	$ 2,043,244.30

SUBTOTAL	$ 3,015,545.50
IVA	$ 482,487.28
TOTAL	$ 3,498,032.78

TRES MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TREINTA Y DOS 78/100 PESOS M.N.

NOTA: LOS PRECIOS SON FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL



En la Ciudad de México, siendo las 15:00 horas del día 08 de Agosto de 2025, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en: Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, se reunieron los servidores públicos cuyos nombres y firmas aparecen a final de la presente acta, con objeto de llevar a cabo el **ACTO DE NOTIFICACIÓN DE FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025**, de conformidad con el artículo 49, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, (en adelante "Ley"), así como lo previsto en el numeral 18.4 de la Invitación de referencia. ----------

---

Este acto es presidido por el **Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal,** servidor público designado por la convocante.----------

---

A continuación, se hace constar que en presencia de los asistentes se dio lectura al fallo de la presente Invitación, emitido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES.** Se manifiesta que, el fallo fue emitido de conformidad con el dictamen legal, administrativo, técnico y económico emitido por el **ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES** Jefe de Zona I, y el **ING. JOSE GERVACIO ARAUJO** Jefe de Zona III. ----------

---

Para efectos notificación personal, con fundamento en el artículo 50 párrafos primero y segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la presente acta corresponde a la celebración de este acto y será difundida el día de hoy a través de la Plataforma COMPRAS MX https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/compras-mx. Asimismo, con fundamento en el artículo 84 de la Ley referida en el presente párrafo, las notificaciones que se realicen a través de la Plataforma COMPRAS MX se llevarán a cabo en días y horas hábiles, tendrán efectos de notificación personal y plena validez jurídica una vez que transcurran los plazos que se establezcan dicha Ley o se cuente con el acuse de recibo que emita la citada Plataforma. Los documentos electrónicos que sean enviados mediante la citada Plataforma producirán los mismos efectos que las leyes otorgan a los documentos correspondientes, y en consecuencia tendrán el mismo valor probatorio. ----------

---

Después de dar lectura a la presente Acta, se dio por terminado este acto, siendo las 15:40 horas del día 08 de Agosto de 2025. ----------

---

Por parte del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno del Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 90 01 140 100/4190/2025**, **se presentó la L.C.P. Raquel Cabrera Carrillo**, quien manifiesta lo siguiente:

Que con fundamento en el artículo 87 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, que dispone que la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá verificar en cualquier tiempo, que las adquisiciones, arrendamientos y servicios se realicen conforme con lo establecido en la Ley de la materia y demás disposiciones aplicables, en correlación con el artículo 83, párrafo cuarto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

En este acto, una vez que se dio lectura a la presente acta, señaló que corresponde a las áreas requirente y técnica, en términos de los artículos 48 de la LAASSP y, 2 de su Reglamento, en correlación con el numeral 5.3.8, inciso a), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, verificar que los servicios que se evaluaron cumplen con la Convocatoria y sus anexos; con las precisiones de la Junta de aclaraciones y si las proposiciones que se presentaron cumplen con lo anterior, y que se cuente con el debido sustento en los desechamientos, que en su caso, se hayan determinado. Asimismo, señala que es responsabilidad del área contratante y/o técnica, la evaluación que se realizó para la emisión del presente Acto de Fallo de conformidad con el artículo 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en concordancia con los numerales 4.2.2.1.15, 4.2.2.1.16 y 4.2.2.1.17 del Acuerdo por el que se expide el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. ----------

---

Por parte de la Jefatura de Servicios Jurídicos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal del Instituto Mexicano del Seguro Social, invitada al presente acto mediante oficio número **35 35 90 01 140 100/4191/2025**, se presentó el **Lic. Juan Antonio Liberato Peral**. ----------

---





Por parte del área técnica, se presentaron el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I y el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

---

POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL

NOMBRE	ÁREA	FIRMA
ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS Presidente del Acto y Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES Jefe de Zona I	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
ING. JOSE GERVACIO ARAUJO Jefe de Zona III	Departamento de Conservación y Servicios Generales	
LIC. JUAN ANTONIO LIBERATO PERAL Abogado Procurador de la Oficina de Contratos y Convenios	Jefatura de Servicios Jurídicos	

POR PARTE DEL ÁREA DE AUDITORÍA, DENUNCIAS E INVESTIGACIONES DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

NOMBRE	FIRMA
L.C.P. RAQUEL CABRERA CARRILLO En representación del Área de Auditoría, Denuncias e Investigaciones del Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social	



2025 Año de La Mujer Indígena



I. FUNDAMENTACIÓN LEGAL

FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, que efectúa el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal a través de su Departamento de Conservación y Servicios Generales, por conducto del **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, Encargado de dicho Departamento, del **ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES**, Jefe de Zona I y del **ING. JOSE GERVACIO ARAUJO**, Jefe de Zona III de conformidad con lo dispuesto en los artículos: 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------

II. LUGAR Y FECHA EN QUE SE REALIZA EL ACTO

En la Ciudad de México, a 08 de Agosto de 2025, en la sala de juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal, el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, EMITE EL FALLO DE LA INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NÚMERO IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025**, cuyo objeto es la contratación de: **PARTIDA ÚNICA: SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**----------

III. PRESIDENTE DEL ACTO

El presente acto de emisión de fallo es presidido por el **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS**, Encargado del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

IV. VISTO

Para emisión de fallo, el dictamen legal, administrativo, técnico y económico que realizaron el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I y el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III del Departamento de Conservación y Servicios Generales. ----------

V. RESULTANDO

Primero. - Que el día 24 de julio de 2025, se publicó en la página web https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, cuyo objeto ya está descrito en el segundo párrafo del presente fallo. ----------



2025 Año de La Mujer Indígena



Segundo. - Que en el numeral 18 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, se precisaron las fechas y horarios de los actos y eventos del presente procedimiento de contratación. ----------

Tercero. - Que no se realizó junta de aclaraciones a la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, sin embargo, el día 30 de Julio de 2025, se realizó el acto de aviso de aclaraciones, en el que se precisó que, ningún licitante solicitó aclaraciones respecto de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas. ----------

Cuarto. - Que a las 12:00 horas del día 06 de Agosto de 2025, se realizó el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025. -

Quinto. - Que en el acto de presentación y apertura de proposiciones de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, se recibieron tres propuestas, mismas que fueron presentadas por: ----------

Uno	**CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.**
Dos	**RAUL RANGEL RIVERA (PERSONA FÍSICA)**
Tres	**LILIA AURORA ALTAMIRANO CONTRERAS (PERSONA FÍSICA)**

Sexto. - Que los servidores públicos: **ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS, ING.ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES, Y EL ING. JOSE GERVACIO ARAUJO**, realizaron en sus respectivos ámbitos de competencia y responsabilidad, la evaluación legal, administrativa, técnica y económica de las propuestas referidas en el quinto resultando del presente fallo. De dicha evaluación se derivó el respectivo dictamen técnico y económico, el cual sirvió como documento base y soporte del presente fallo. ----------

VI. CONSIDERANDO

Primero. - Que mediante oficio número 35 90 01 140 100/4329/2025, se le otorgaron facultades al Arq. Joel Ulises Miranda Barillas, para llevar a cabo actos de procedimientos de contratación, suscribir los diferentes documentos que se deriven de éstos y realizar las notificaciones.----------

Segundo.- Que con objeto de verificar que en la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS se contrate en apego y cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, al Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a las Políticas, Bases y Lineamentos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás normatividad aplicable, así como estricta sujeción a la convocatoria de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número **IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025**, se procedió a evaluar legal, administrativa, técnica y económicamente las tres proposiciones recibidas en el acto de presentación y apertura de ofertas de la multicitada INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, resultando lo siguiente:----------



VII. EVALUACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y ECONÓMICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en términos de lo previsto en el numeral 29 de la INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, a continuación se relacionan a los licitantes cuyas proposiciones se desecharon, expresando todas las razones legales, técnicas o económicas que sustentan tal determinación e indicando los puntos de la convocatoria que en cada caso se incumplieron. ----------

1.1.- PRIMERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE RAUL RANGEL RIVERA (Persona Física).---------

En el numeral 28.1.3 de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se solicitó como requisito Administrativo, lo siguiente:

28. 1. 3.
DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), EN EL QUE SE EMITA LA OPINIÓN VIGENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES, EN SENTIDO POSITIVO EN TÉRMINOS DE LO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, Y LAS REGLAS DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL EXPEDIDA PARA TAL EFECTO

OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, EN SENTIDO POSITIVO, VIGENTE, DE CONFORMIDAD CON EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN LA ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO.

CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL VIGENTE EN SENTIDO POSITIVO Y VIGENTE, EN TÉRMINOS DEL ACUERDO DEL H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, POR EL QUE SE EMITEN LAS "REGLAS PARA LA OBTENCIÓN DE LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL EN MATERIAL DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS", PUBLICADAS EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL DÍA 28 DE JUNIO DE 2017, EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 32-D DEL C.F.F.

Es el caso que el referido licitante dentro de su propuesta Legal y Administrativa NO PRESENTÓ OPINIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL NI DE INFONAVIT. Lo que afecta severamente la solvencia de su proposición, actualizándose, por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 29, 29.1 y 29.4, de la convocatoria de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Del mismo modo, no presenta documentación con la acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 28.2.2, 28.2.5, 28.2.8, 28.2.22, 28.2.23, 28.2.24 .----------

1.2.- Por lo motivado en el punto 1.1 del presente fallo y por lo fundado en el presente numeral, es de acordase y se acuerda: Con fundamento en el artículo 40 fracción XVIII en relación con el 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo previsto en el numeral 38.1.3 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, se desecha la propuesta del licitante **RAUL RIVERA RANGEL.,** por los incumplimientos señalados, actualizándose por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 29, 29.1Y 29.4 de la convocatoria de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Asimismo, dicha propuesta no presentó documentación para acreditar lo solicitado en los numerales 28.2.2, 28.2.5, 28.2.8, 28.2.22, 28.2.23, 28.2.24.----------





2.1.- PRIMERA CAUSAL DE DESECHAMIENTO DEL LICITANTE LILIA AURORA ALTAMIRANO CONTRERAS (Persona física) ----------

En el numeral 28.2.5 de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se solicitó como requisito Administrativo, lo siguiente:

28. 2.5.
EN CASO DE PERSONAS MORALES, ACTA CONSTITUTIVA, CON LA FINALIDAD DE ACREDITAR QUE DENTRO DE SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRAN ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN; EN CASO DE PERSONAS FÍSICAS, ORIGINAL Y COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DONDE CONSTE QUE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O EMPRESARIALES ESTÁN RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

Es el caso que el referido licitante dentro de su propuesta Técnica NO PRESENTÓ DOCUMENTO EXPEDIDO POR EL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA, DONDE CONSTE QUE SUS ACTIVIDADES ECONÓMICAS O EMPRESARIALES ESTÁN RELACIONADAS CON EL OBJETO DE LA PRESENTE INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS. Lo que afecta severamente la solvencia de su proposición, actualizándose, por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 29, 29.1, 29.6, 29.7 y 29.10, de la convocatoria de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Del mismo modo, no presenta documentación con la acredite el cumplimiento de los requisitos previstos en los numerales 28.2.1, 28.2.2, 28.2.5, 28.2.8, 28.2.10----------

2.2.- Por lo motivado en el punto 2.1 del presente fallo y por lo fundado en el presente numeral, es de acordase y se acuerda: Con fundamento en el artículo 40 fracción XVIII en relación con el 49 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y de conformidad con lo previsto en el numeral 28.2.5 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025, se desecha la propuesta del licitante **LILIA AURORA ALTAMIRANO CONTRERAS.**, por los incumplimientos señalados, actualizándose por consiguiente, las causales de desechamiento previstas en los numerales 29, 29.1, 29.6, 29.7 y 29.10de la convocatoria de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas. Asimismo, dicha propuesta no presentó documentación para acreditar lo solicitado en los numerales 28.2.1, 28.2.2, 28.2.5, 28.2.8, 28.2.10----------

Acto seguido, de conformidad con el artículo 49 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se relaciona al licitante cuya proposición resultó solvente, describiendo en lo general dicha proposición.

Evaluación legal, administrativa y técnica de la proposición que presentó la licitante CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.					
Documento	**¿El licitante presentó el documento?**		**¿El documento que presentó el licitante cumple con lo solicitado?**		**Observaciones**
----------	**Si lo presentó**	**No lo presentó**	**Si cumple**	**No cumple**	----------
Escrito bajo protesta de decir verdad en el que el licitante exprese su interés en participar en el presente procedimiento de contratación, manifestando en todos los casos los datos generales del interesado y, en su caso, del representante.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Ninguna
En su caso, Carta Poder para que, en nombre y representación del licitante, un tercero se encargue de la entrega y recepción de documentación, comparezca a los actos relativos a la junta aclaratoria, presentación y apertura de proposiciones técnicas y	**Si presentó**	———	**Si cumple**	———	Ninguna





económicas y comunicación del dictamen técnico y fallo.					
Presentar el señalamiento de que, para intervenir en el acto de presentación y apertura de proposiciones, bastará que los licitantes presenten un escrito en el que su firmante manifieste, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada, sin que resulte necesario acreditar su personalidad jurídica.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Presentar escrito bajo protesta de decir verdad en el que se señale que el licitante está inscrito en el registro a que hace referencia el artículo 86 de la LAASSP	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Entregar dentro del sobre digital una declaración, bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90 cuarto párrafo de la LAASSP. Tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. ----------	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	Se procedió a consultar y verificar en COMPRAS MX que dicho licitante no se encuentre inhabilitado para participar en procedimientos de contratación o celebrar contratos regulados por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. También se procedió a revisar tal circunstancia en el Diario Oficial de la Federación: El resultado de ambas consultas es: Dicho licitante no se encuentra sancionado ni inhabilitados para los efectos señalados en los párrafos que anteceden.
La declaración prevista en el artículo 49 fracción IX, de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, relativa a que el particular manifieste bajo protesta de decir verdad que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que, a pesar de desempeñarlo, con la formalización del contrato correspondiente no se actualiza un Conflicto de Interés. En caso de que el licitante sea persona moral, dichas manifestaciones deberán presentarse respecto a los socios o accionistas que ejerzan control sobre la sociedad.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Presentar una declaración de integridad, en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas, para que las personas servidoras públicas de la dependencia o entidad induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes; así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Presentar un escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad, que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio o ventaja indebida en el presente procedimiento de contratación.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Escrito en el que su firmante manifieste bajo protesta de decir verdad que, en caso de resultar ganador, no podrá subcontratar a otro licitante que haya participado en el procedimiento.	**Si presentó**	----------	**Si cumple**	----------	**Ídem**
Escrito del licitante por sí o por medio de su					**Ídem**





representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que es de nacionalidad mexicana.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado, en el cual manifieste bajo protesta de decir verdad, que los servicios que ofrece son de nacionalidad mexicana.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Las MYPIMES podrán participar con ese carácter en el presente procedimiento, presentando la copia del documento expedido por autoridad competente que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa o con un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter, utilizando para tal fin el formato que al efecto proporcione la convocante	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Declaración y acuse de presentación del manifiesto, mediante el cual el licitante afirme o niegue, bajo protesta de decir verdad, los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. Dicho manifiesto será presentado y firmado a través del medio electrónico https://manifiesto.buengobierno.gob.mx/SMP-web/loginPage.jsf	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Identificación oficial legible y vigente con fotografía, por ambos lados, tratándose de personas físicas y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición y comprobante de domicilio del licitante	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito por el que el licitante se obliga, bajo protesta de decir verdad, en caso de resultar adjudicado, a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Escrito del licitante por sí o por medio de su representante legal o apoderado en el que manifieste bajo protesta de decir verdad que: Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; el contenido de la convocatoria y sus anexos, así como de los puntos que en ésta se señalan; Ha leído y entendido la convocatoria y sus anexos, así como los puntos que en ésta se señalan; y está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Opiniones de cumplimiento en materia fiscal y de seguridad social.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social cuyo giro deberá corresponder al motivo de esta convocatoria de INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS.	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Carta bajo protesta de decir verdad que conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE).	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Acuse de recepción de la documentación presentada	Si				Idem





por el licitante, en el acto de presentación y apertura de proposiciones	lo presentó	----------	Si cumple	----------	
Escrito en la que manifieste que, de resultar adjudicado en la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, se obliga a: Que, en caso de incumplimiento en sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, solicitará al Instituto Mexicano del Seguro Social, le aplique los recursos derivados del contrato contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de dicho Instituto. Entregar al Instituto Mexicano del Seguro Social, junto con la factura de cobro respectiva, la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social, vigente y positiva.	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.1	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Requisito acreditado mediante dictamen técnico emitido por el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe Zona III y el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I
Numeral 28.2.2	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.3	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.4	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.5	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.6	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.7	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.8	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.9	Si lo presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.10	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.11	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.12	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.13	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.14	Si				Idem





	presentó	----------	Si cumple	----------	
Numeral 28.2.15	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.16	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.17	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.18	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.19	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.20	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.21	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.22	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.23	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.24	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.25	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.26	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.27	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.28	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.29	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.30	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.31	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.2.32	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem



2025 Año de La Mujer Indígena



Numeral 28.2.33	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.1	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.2	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.3	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.4	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.5	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.6	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.7	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.8	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem
Numeral 28.3.9	Si presentó	----------	Si cumple	----------	Idem

De conformidad con lo dispuesto los numerales 32, 32.1 y 32.2, de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, dicha propuesta es solvente porque cumple conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y administrativos de la presente convocatoria y no incurrió en algunas de las causales de desechamiento prevista en la convocatoria, motivo por el cual, se procede a: ----------

VIII. EVALUACIÓN POR PUNTOS DE LA PROPUESTA TÉCNICA

La asignación de puntos de los aspectos técnicos consta mediante dictamen técnico emitido por el Ing. Adrian Agustin Martinez Reyes, Jefe de Zona I y el Ing. Jose Gervacio Araujo, Jefe de Zona III. ----------

CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A DE C.V.

En la propuesta técnica, se consideraron los rubros de: ----------

i. **CAPACIDAD DEL LICITANTE.** ----------

ESTE RUBRO TUVO UN RANGO DE **24 PUNTOS** O UNIDADES PORCENTUALES. ----------

a) **CAPACIDAD DE LOS RECURSOS HUMANOS.** LA CONVOCANTE TOMARÁ EN CUENTA LOS NIVELES DE PREPARACIÓN Y LA CANTIDAD DE PERSONAL QUE SE REQUIERA





PARA PRESTAR EL SERVICIO. **VALOR 10 PUNTOS.** ----------

---

a.1) EXPERIENCIA EN ASUNTOS RELACIONADOS CON LA MATERIA DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN. VALOR DE PONDERACIÓN DE **3 PUNTOS.** ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
3 PUNTOS (TRES PUNTOS)	**2 PUNTOS (DOS PUNTOS)**	Presenta un solo equipo de trabajo.

---

a.2) COMPETENCIA O HABILIDAD EN EL TRABAJO DE ACUERDO CON SUS CONOCIMIENTOS ACADÉMICOS O PROFESIONALES. VALOR DE PONDERACIÓN DE **6 PUNTOS** ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
6 PUNTOS (SEIS PUNTOS)	**4 PUNTOS (CUATRO PUNTOS)**	Presenta un solo equipo de trabajo

---

a.3) DOMINIO DE HERRAMIENTAS RELACIONADAS CON EL SERVICIO. ESTE ASPECTO TENDRÁ UN VALOR DE **1 PUNTO.** ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
UN PUNTO (UN PUNTO)	**UN PUNTO (UN PUNTO)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener un punto.

---

b) CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA QUE EL LICITANTE CUMPLA CON EL CONTRATO. LA CONVOCANTE ASIGNA **10 PUNTOS.** ----------

---

CAPACIDAD DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS		
LOS LICITANTES DEBERÁN PRESENTAR LA DECLARACIÓN FISCAL ANUAL DEL EJERCICIO 2024 Y LA DECLARACIÓN FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA DEL MES DE MARZO DE 2025, PRESENTADAS ANTE EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO		
Valor Máximo de Ponderación	**Puntos que obtuvo el licitante**	**Justificación**
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos
CAPACIDAD DE EQUIPAMIENTO NECESARIOS PARA QUE EL LICITANTE CUMPLA CON EL CONTRATO		
Valor Máximo de Ponderación	**Puntos que obtuvo el licitante**	**Justificación**
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**3 PUNTOS (TRES PUNTOS)**	No presenta Certificados Vigentes de los equipos de medición.

---

c) PARTICIPACIÓN DE DISCAPACITADOS O EMPRESAS QUE CUENTEN CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD. LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS.** -------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No cuenta con trabajadores con discapacidad en una proporción del cinco por ciento cuando menos de la totalidad de su planta de



2025 Año de La Mujer Indígena



		empleados, cuya antigüedad no sea inferior a un año, y no comprobó con el aviso de alta al régimen obligatorio del Instituto Mexicano del Seguro Social y ni la constancia que acredite que dichos trabajadores son personas con discapacidad en términos de lo previsto por la fracción XI del artículo 2 de la Ley General de las Personas con Discapacidad

---

d) COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES Y LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA, QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS** ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, que acredite que el licitante se ubica en el supuesto de ser, según sea el caso o según se trate: cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables y las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria

---

e) MIPYMES, DE ACUERDO CON LA COPIA DEL DOCUMENTO EXPEDIDO POR AUTORIDAD COMPETENTE QUE DETERMINE SU ESTRATIFICACIÓN COMO MICRO, PEQUEÑA O MEDIANA EMPRESA O CON UN ESCRITO EN EL CUAL MANIFIESTEN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTAN CON ESE CARÁCTER, UTILIZANDO PARA TAL FIN EL FORMATO QUE AL EFECTO PROPORCIONE LA CONVOCANTE. LA CONVOCANTE ASIGNA 0.5 PUNTOS ----------

---

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presenta documento comprobatorio, solo carta bajo protesta

---

f) A LAS EMPRESAS QUE, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTEN QUE EN SU CADENA DE VALOR SE INCLUYEN MIPYMES, COOPERATIVAS, ORGANISMOS DEL SECTOR SOCIAL DE LA ECONOMÍA CERTIFICADOS POR EL INSTITUTO NACIONAL DE LA ECONOMÍA SOCIAL, INCLUYENDO AQUELLOS CUYO OBJETO SEA LA INCLUSIÓN LABORAL DE MUJERES Y PERSONAS VULNERABLES, ASÍ COMO LAS CONSTITUIDAS O CONFORMADAS POR GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA QUE CUENTEN CON DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y REGISTRO EMITIDO CONFORME A LAS DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES. LA





CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó escrito en el que manifestara bajo protesta de decir verdad que, en su cadena de valor se incluya MIPYMES, cooperativas, organismos del sector social de la economía certificados por el Instituto Nacional de la Economía Social, incluyendo aquellos cuyo objeto sea la inclusión laboral de mujeres y personas vulnerables, así como las constituidas o conformadas por grupos de atención prioritaria que cuenten con documento de constitución y registro emitido conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

g) **SE OTORGARÁ PUNTUACIÓN A LAS EMPRESAS QUE HAYAN APLICADO POLÍTICAS Y PRÁCTICAS DE IGUALDAD DE GÉNERO.** LA CONVOCANTE ASIGNAN **1.5 PUNTOS A ESTE SUBRUBRO,** distribuidos de la manera siguiente: ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.75 PUNTOS (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA CONAPRED, DURANTE CUALQUIER MES DEL AÑO 2024, DONDE SE INDIQUE LA "CONSTANCIA DE NO INCUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN, RELACIONADA CON LA DETECCIÓN DE QUEJAS PROCEDENTES POR VIOLACIÓN AL DERECHO A LA IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN", EN APEGO A LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN.
0.75 PUNTOS (CERO PUNTO SETENTA Y CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No presentó DOCUMENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA PROCURADURÍA DEL DEFENSA DEL TRABAJO, EN EL QUE SE INDIQUE QUE DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL NUMERAL 5.3.2.1 DE LA NORMA MEXICANA NMX-R-025-SCFI-2015, EN IGUALDAD LABORAL Y NO DISCRIMINACIÓN, EL LICITANTE NO HA CUENTA CON DEMANDADAS POR INCUMPLIMIENTO A LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO. DICHO DOCUMENTO DEBIÓ SER EXPEDIDO EN CUALQUIER MES DEL AÑO 2024.

h) **A LAS EMPRESAS QUE ACREDITEN QUE CUENTAN CON ALGUNO DE LOS CERTIFICADOS A QUE HACE REFERENCIA EL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE EN MATERIA DE AUTORREGULACIÓN Y AUDITORÍAS AMBIENTALES.** LA CONVOCANTE ASIGNA **0.5 PUNTOS.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
0.5 PUNTOS (CERO PUNTO CINCO PUNTOS)	**0 PUNTOS (CERO PUNTOS)**	No acreditó que cuentan con alguno de los certificados a que hace referencia el Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la



2025 Año de La Mujer Indígena



		Protección al Ambiente en Materia de Autorregulación y Auditorías ambientales

ii. **EXPERIENCIA Y ESPECIALIDAD DEL LICITANTE.** ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE **18 PUNTOS.** ----------

a) **EXPERIENCIA. MAYOR TIEMPO PRESTANDO SERVICIOS SIMILARES A LOS REQUERIDOS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN,** VALOR MÁXIMO **9 PUNTOS.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)	**9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener nueve puntos.

b) **ESPECIALIDAD.** MAYOR NÚMERO DE CONTRATOS O DOCUMENTOS CON LOS CUALES EL LICITANTE PUEDE ACREDITAR QUE HA PRESTADO SERVICIOS CON LAS CARACTERÍSTICAS Y CONDICIONES SIMILARES A LAS ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA **VALOR MÁXIMO 9 PUNTOS.** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)	**9 PUNTOS (NUEVE PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener nueve puntos.

iii. **PROPUESTA DE TRABAJO.** ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE **12 PUNTOS.** ----------

a) **METODOLOGÍA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO;** VALOR **5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos.

b) **PLAN DE TRABAJO PROPUESTO POR EL LICITANTE.** VALOR **5 PUNTOS** ----------

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)	**5 PUNTOS (CINCO PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener cinco puntos.

c) **ESQUEMA ESTRUCTURAL DE LA ORGANIZACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS.** VALOR **2 PUNTOS.**

Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
2 PUNTOS (DOS PUNTOS)	**2 PUNTOS (DOS PUNTOS)**	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener dos puntos.

iv. **CUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.** ESTE RUBRO TENDRÁ UN VALOR DE **6 PUNTOS.** ----------



2025 Año de La Mujer Indígena



Valor Máximo de Ponderación	Puntos que obtuvo el licitante	Justificación
6 PUNTOS (SEIS PUNTOS)	6 PUNTOS (SEIS PUNTOS)	Cumple con los requisitos establecidos y documentos solicitados para obtener seis puntos

Al realizar el cómputo de los puntos que obtuvo la propuesta técnica objeto de la presente evaluación, se concluye que dicha propuesta obtuvo **51** (cincuenta) puntos de los **60** (sesenta) puntos a obtener. En este sentido, la propuesta evaluada es solvente y no se ubica en la causal de desechamiento prevista en el numeral 29.15 de las bases de la Invitación de mérito, luego entonces, de conformidad con el numeral 32.2 de las bases de dicha Invitación, se procede a la evaluación económica de dicha propuesta. ----------

IX. EVALUACIÓN ECONÓMICA

Se hace constar que el licitante **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.,** ofertó económicamente como se indica a continuación: ----------

"Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chillers, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, antiincrustantes, anti corrosivos biodegradables y sin peligro al uso.

CQC Centro Químico Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 12

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nallell Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

PROPONGO

Realizar de acuerdo con las especificaciones que me fueron proporcionadas y a los precios señalados en el catálogo de conceptos y en el análisis de precios unitarios anexos los trabajos de **SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS EN DIFERENTES UNIDADES DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DISTRITO FEDERAL**; en unidades médicas y no médicas del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada a que se refiere la **Invitación a Cuando Menos Tres Personas No. IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025.**

Del día 06 de agosto de 2025.

Por un monto de: **$3 015 545.50**(Tres Millones Quince Mil Quinientos Cuarenta y Cinco Pesos 50/100 M.N.)
Mas I.V.A: **$ 482 487.28** (Cuatrocientos Ochenta y Dos Mil Cuatrocientos Ochenta y Siete Pesos 28/100 M.N.)
TOTAL de: **$3 498 032.78** (Tres Millones Cuatrocientos Noventa y Ocho Mil Treinta y Dos Pesos 78/100 M.N.)

A consecuencia de lo anterior y de conformidad con el tercer párrafo del numeral 32.2 de las bases de la Invitación al rubro citada, se le otorgan 40 (cuarenta) puntos a la propuesta económica que presentó el licitante **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.**----------

X. RESULTADO FINAL DE LOS PUNTOS QUE OBTUVO LA PROPOSICIÓN

Para calcular el resultado final de la puntuación que obtuvo la proposición se aplicó la siguiente fórmula: ----------

PTj= TPT+PPE. Donde PTj= puntuación o unidades porcentuales totales de la proposición; TPT= total de puntuación o unidades porcentuales asignados a la propuesta técnica; PPE= puntuación o unidades porcentuales asignadas a la



2025 Año de La Mujer Indígena



propuesta económica. ----------

CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.

TPT	TPE	PTj
50 (cincuenta) puntos	**40** (cuarenta) puntos	**90** (noventa) puntos

Como se podrá observar de la fórmula aplicada, la proposición obtuvo un resultado final de **90 (noventa) puntos**, mismos que están conformados por **50** (cincuenta) **puntos** que obtuvo en la propuesta técnica y por **40** (cuarenta) puntos que obtuvo en la propuesta económica. ----------

XI. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y quinto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación, por ser una propuesta solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos, económicos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones respectivas, se adjudica al licitante **CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.,** LA CONTRATACIÓN DE: **PARTIDA ÚNICA - SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES EN UNIDADES MÉDICAS Y NO MEDICAS, ASÍ COMO REALIZACIÓN DE ESTUDIOS BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.**----------

La adjudicación del contrato es de conformidad con lo que se indica a continuación: ----------

Proveedor adjudicado: CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V.		
Domicilio: XOCHIATIPAN N°37, COL. ARENAL 4° SECCION, CP.15640, ALCALDIA. VENUSTIANOCARRANZA, CDMX		
Número de contrato: C5M0085		
Vigencia de la contratación:	**Tipo de contrato**	Monto de la adjudicación
Del día natural siguiente al de notificación de fallo al 31 de diciembre de 2025. ----------	Contrato abierto en monto. -------	**$3, 015,545.50** (Tres millones Quince mil Quinientos cuarenta y cinco pesos 50/100 más el Impuesto al Valor Agregado. ----------

EN LO RELATIVO A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:		
Porcentaje de la garantía de cumplimiento de contrato:	**Monto de la garantía de cumplimiento de contrato:**	En caso de que se deba hacer efectiva a garantía de cumplimiento de contrato, ésta se hará efectiva de forma divisible.
El diez por ciento del monto de	$301,554.55	De conformidad con el artículo 81 fracción II, del Reglamento de la Ley de



2025 Año de La Mujer Indígena



la adjudicación, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado---- ---------- ---------- ---------- ----------	(Trescientos un mil Quinientos cincuenta y cuatro pesos 55/100 M.N.). --- ---------- ---------	Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **la aplicación de la garantía de cumplimiento será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas, por lo que las obligaciones del presente contrato son divisibles**, salvo que, por las características de servicios, éstos no puedan funcionar o ser utilizados por el Instituto, la garantía siempre se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada. ------

Con fundamento en el artículo 49 quinto párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente fallo a través de la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, por el que se adjudica el contrato señalado, las obligaciones derivadas de este serán exigibles, sin perjuicio de la obligación de las partes de firmarlo en la fecha y términos señalados en este fallo. Asimismo, con fundamento en el artículo 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con la notificación del presente fallo serán exigibles los derechos y obligaciones establecidos en el modelo de contrato del procedimiento de contratación **IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025** y obligará al Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Norte del Distrito Federal y a CENTRO QUIMICO CEQUIMAR S.A. DE C.V. a firmar el contrato en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/ en la fecha prevista en este fallo. ----------

De conformidad con el artículo 84 párrafo quinto, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se determina que, el inicio de la prestación del servicio será a partir del día natural siguiente al de la notificación del fallo pues la convocante así lo estableció en la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025**. ----------

Con fundamento por lo dispuesto el artículo 49 fracción VI y 67, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, 84 párrafo tercero, de su Reglamento y, de conformidad con lo previsto en los numerales 18 y 27 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas número **IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025**, el licitante que obtuvo la adjudicación deberá firmar el contrato respectivo, como se indica a continuación: ----------

ACTO	FECHA	LUGAR
Firma del contrato	Dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación del presente fallo	https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, pudiendo acudir para tal afecto al Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicado Calzada Vallejo número 675, Colonia Magdalena de las Salinas, Alcaldía Gustavo A. Madero, Código Postal 07760, Ciudad de México, Código Postal 07760. Teléfono (55) 53 33 11 00, extensión 15141.

Previo a la formalización del contrato, el licitante adjudicado deberá entregar en sentido positivo y vigente la opinión cumplimiento de sus obligaciones fiscales emitida por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), en apego a lo dispuesto por el artículo 32-D, del Código Fiscal de la Federación y en los términos que establece Regla 2.1.24, 2.1.28 y 2.1.36 de la Miscelánea Fiscal para el ejercicio 2025. Asimismo, deben presentar la Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de Seguridad Social, en sentido positivo y vigente, de conformidad con el procedimiento establecido en el ACUERDO NÚMERO ACDO.AS2.HCT.270422/107.P.DIR DICTADO POR EL H. CONSEJO TÉCNICO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL EN SESIÓN ORDINARIA DE 27 DE ABRIL DE 2022, POR EL QUE SE APROBARON LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, ASÍ COMO SU ANEXO ÚNICO Y, ACUERDO ACDO.AS2.HCT.250423/106.P.DIR DICTADO EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 25 DE ABRIL DE 2023, POR EL QUE SE APROBARON LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS APLICABLES A LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL PARA LA OBTENCIÓN DE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL, PUBLICADAS EL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022. También, debe presentar Constancia de situación fiscal vigente en sentido positivo y vigente, en términos del Acuerdo del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los





Trabajadores, por el que se emiten las "Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en material de aportaciones patronales y entero de descuentos", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día 28 de junio de 2017, en relación con el artículo 32-D del C.F.F. ----------

---

De conformidad con el artículo 49 antepenúltimo párrafo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, contra el fallo no procederá recurso alguno; sin embargo, procede la inconformidad en términos del Título Sexto Capítulo Primero de dicha Ley. La inconformidad sólo podrá presentarse por quien hubiere presentado proposición, dentro de los seis días hábiles siguientes a la notificación del fallo en la Plataforma https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/, acorde a lo previsto en el artículo 95 fracción III del referido ordenamiento. --

---

Finalmente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 fracción VII, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se procede a firmar el presente fallo, indicando, nombre y cargo de la persona servidora pública que lo emite, señalando sus facultades de acuerdo con los ordenamientos jurídicos que rijan a la convocante. Asimismo, se indica el nombre y cargo de los responsables de la evaluación de las proposiciones. ----------

---

A 08 de Agosto de 2025: ----------

I.ARQ. JOEL ULISES MIRANDA BARILLAS ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ING. ADRIAN AGUSTIN MARTINEZ REYES JEFE DE ZONA I DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	ING. JOSE GERVACIO ARAUJO JEFE DE ZONA III DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES
Servidor público que emite el fallo, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación ----------	Servidor público que realizó la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------	Servidor público que realizó la evaluación legal, administrativa, técnica y económica, con fundamento en el artículo 134 párrafo primero y cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 277-G párrafo primero, de la Ley del Seguro Social; 1 fracción III, 5 fracciones III, VIII y IX, 6 fracción IX, 11, 13, 18 fracción III incisos a), b), c), d) y e), 19, 33, 35 fracción II y párrafos quinto, séptimo, octavo, noveno y décimo, 36 párrafos primero, segundo, tercero y cuarto, 39 fracción I, 47, 48 fracción I y párrafos segundo y tercero, 49 fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII, 50, 51, 55, 56 fracciones I, II, III y IV, 67, 68 fracciones I y II, 69 fracción II, 70 fracción II, 71 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI y XVII, 81 y 95, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 2 fracción I y III, 51 párrafo primero, 52 y 57 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; numerales 14, 18, 18.4, 28, 28.1, 28.2, 29, 32, 32.1, 32.2 y 33 de la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Nacional número IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025 y demás normatividad aplicable vigente al presente procedimiento de contratación. ----------





ACUSE PUBLICACIÓN DE ACTA DE FALLO EN COMPRAS MX

Fecha y hora de la emisión del acuse: 8 de agosto de 2025 a las 17:17

Datos del Procedimiento de Contratación

Código del Expediente: E-2025-00064934
Número de procedimiento de contratación: IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
Dependencia o Entidad: 050GYR - INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
Unidad Compradora: 050GYR016 - COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO, DELEGACION NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
Nombre del procedimiento de contratación: SERVICIO INTEGRAL PARA CLORADORES Y SUAVIZADORES BACTERIOLÓGICOS EN ALBERCAS
Fecha de publicación del Procedimiento de contratación: 24 de julio de 2025
Fecha y hora del acto de presentación y apertura de proposiciones: 6 de agosto de 2025 a las 12:00
Responsable de la captura: EDUARDO TRIANA HERRERA
Tipo de procedimiento de contratacion: INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS
Ley que rige la contratación: LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
Tipo de contratación: SERVICIOS
Carácter del procedimiento: NACIONAL
Año del ejercicio presupuestal: 2025
Contrato Abierto: Sí
Plurianual: No

¿Compra consolidada?: No

Anexos

Tipo de documento	Nombre del archivo	Tamaño del archivo	Última fecha de modificación
ACTA DE FALLO	acta fallo.pdf	11.4 MB	8 de agosto de 2025 a las 17:17

Responsable de la autorización: JOSE LUIS DIAZ OJEDA

Rol: ADMINISTRADOR DE UNIDAD COMPRADORA

RFC: DIOL691007MF6

Al firmar de manera electrónica el firmante confirma haber revisado y aprobado la información contenida en el procedimiento de contratación: **IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025**

Firma (Cadena de firma electrónica)

NGdOKpj1sXAsaWX5U0+McL1T+DWksJ6NBHgAj3U4xwAwvz/J/yrpxYnFcBxX2rQhxPVnGMLNqTs/yJrDI74nVnFDNuXmc+rP5DrhbekBFyvBkYIYxIfanksgtOys3PIi1n78VD9wL0EHku8CRYXVBhvbwnI4UopQKtaytzubIjP3
1DQbaVw4Is5fYk3S0cHMQ6Yp4b7i/peIlkTolDd1us6NcCVrEAZUWJujfVj/2hfeKpaL6SAa0yXVbyAeBJiW4ZG3qd72wbBThCN3LBgHXuilAfoQ/yGMj2B3TURY4FGo2fLK+iaMFKHlQjBN3qtFT3YyMj5lUjUOr6io62AnQA==



ANEXO 6



Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
28.2.6 DESCRIPCIÓN AMPLIA

Ciudad de México, a 06 de agosto de 2025

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACIÓN NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES

CATÁLOGO DE CONCEPTOS

DELEGACIÓN 35			
PART	CANT	DESCRIPCIÓN	
1	1	**DEPORTIVO BENITO JUÁREZ:** MANTENIMIENTO INTEGRAL A FILTRO SUAVIZADOR Incluye: 1 válvula de suavizadora electromecánica modelo 56SM medidor de flujo para tanques de hasta 13" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 12W máx., para vigilancia del ciclo cuenta con reloj electromecánico y opción de operación manual con 1 tanque de salmuera Capacidad de hasta 80 lpm. Presión máx. de operación: 125 psi. Temperatura máx. de operación: 43°C Tiempo máximo por ciclo 199 min. Conectores de entrada y salida a ¾" Conectores de Drenaje a ½"" Conector de salmuera 3/8" Inyector de salmuera 1650. Tanque de salmuera con tapa y flotador 1 Kit de instalación que incluye hasta 5 metros de tubería de alimentación y descarga entre la línea de distribución general de agua y el equipo de suavización y accesorios en ¾ de pulgada, tales como válvulas de esfera codos, tes y tuercas unión, conectores y reducciones en n PVC cedula 40, soportería y consumibles como pegamento, cinta teflón o tornillería. 1.5 pies cúbicos de resina ½ litro de pintura para tubería nueva. 1Instalación de acometida eléctrica para alimentación del control de la válvula. Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga,	

		2. Corte de tubería de alimentación 3. Instalación de tubería para conexión del suavizador, contemplando accesorios y elementos necesarios para el cierre de las conexiones. 4. Fijación y soportado de tubería nueva. 5. Maniobras de movilización del tanque para su colocación en sitio. 6. Armado de difusor y tubo colector interno del tanque. 7. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque secundario. 8. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque secundario. 9. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque. 10. Aplicación de resina en tanque. 11. Corte de tramo excedente de tubo colector al ras del tanque. 12. Colocación de válvula en tanque 13. Conexión de alimentación y descarga a válvula. 14. Apertura de válvulas y verificación de ausencia de fugas. 15. Instalación de alimentación eléctrica para la válvula. 16. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos antes y posteriores del equipo en la línea de agua. 17. Aplicación de pintura en tubería nueva acorde al código de colores existente. 18. Aseo del área y retiro de residuos. 19. Entrega de equipo operando. Tiempo de ejecución: 5 días	
2	1	**DEPORTIVO BENITO JUÁREZ:** Tablero de control, regulador de dosificación, con rotámetro graduado hasta 50 ppd. Inyector con garganta y tobera manual de 3/4 " válvula reguladora de vacío con capacidad máxima de 200 ppd Válvulas de pvc ced 80" de 1" (válvulas de bola y válvula check) Tubería de pvc de 1" ced 80 con accesorios para su instalación. bomba de ayuda de 1hp monofásica para el sistema de cloración. material eléctrico para el control de una bomba de ayuda, (cable eléctrico, arrancador termomagnético, conectores eléctricos, tubo eléctrico, licuatite, etc.). base metálica para la bomba de ayuda placa para rodar cilindro de gas cloro de 68 kg.	
3	2	**DEPORTIVO BENITO JUÁREZ:** 2 Cilindros de gas cloro con capacidad de 68 kg sin carga.	

4	1	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 24** CAMBIO DE VÁLVULA DE SUAVIZADORES GEMELOS Y RESINA CATIÓNICA EN AMBOS TANQUES. Incluye: 1 válvula automática modelo 9100SXT para tanques de hasta 16" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 9W máx., equipada con pantalla led para visualización de condiciones de operación y monitoreo del ciclo con botones para configuración y opción de operación manual Capacidad de hasta 98 lpm, presión máx. de operación: 125 psi, temperatura máx. de operación: 43°C, tiempo máximo por ciclo 199 min. Que consta de: Conectores de entrada y salida a ¾" Conectores de Drenaje a ½" Conector de salmuera 3/8" Inyector de salmuera 1600 12 bultos de resina para ambos tanques 1 bulto de gravilla de ¼" 1 kg de resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques ½ litro de pintura para tubería nueva. Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje y alimentación eléctrica. 2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje y alimentación eléctrica. 3. Desconexión de líneas de extensión de alimentación y descarga al tanque auxiliar. 4. Marcaje en base de la posición de tanques para su correcta reubicación. 5. Desmontaje de válvula usada. 6. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque principal. 7. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 8. Maniobras de movilización del tanque primario para su lavado y enjuague. 9. Enjuague exhaustivo del tanque principal. 10. Desmontaje de conector superior del tanque secundario. 11. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque secundario. 12. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 13. Maniobras de movilización del tanque secundario para su lavado y enjuague. 14. Enjuague exhaustivo del tanque secundario. 15. Armado de difusor y tubo colector interno del tanque secundario.	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		16. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque secundario. 17. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque secundario. 18. Reubicación de tanque secundario a su posición original 19. Aplicación de cama de gravilla NUEVA para cubrir y fijar colector inferior de tanque secundario. 20. Aplicación de resina NUEVA en tanque secundario. 21. Corte de tramo excedente de tubo colector al ras del tanque secundario. 22. Cierre de tapón conector en tanque secundario. 23. Armado de difusor y tubo colector interno del tanque primario. 24. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque primario. 25. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque primario. 26. Reubicación de tanque primario a su posición original 27. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque primario. 28. Aplicación de resina en tanque primario. 29. Corte de tramo excedente de tubo colector al ras del tanque primario. 30. Colocación de válvula NUEVA en tanque principal 31. Conexión de tanque a líneas de alimentación y descarga de agua 32. Apertura de válvulas y comprobación de ausencia de fugas. 33. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo en la línea de agua. 34. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externade tanques para su mejor preservación. 35. Aplicación de pintura en tubería nueva acorde al código de colores existente. 36. Aseo del área y retiro de los residuos de resina y gravilla usados. 37. Entrega del equipo operando. Tiempo de ejecución: 4 días	
5	1	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 48** CAMBIO DE RESINA CATIÓNICA EN AMBOS TANQUES. Incluye: 14 pies cúbicos de resina para ambos tanques 1 bulto de gravilla de ¼" 1 kg de resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje y alimentación eléctrica. 2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje y alimentación eléctrica. 3. Desconexión de líneas de extensión de alimentación y descarga al tanque auxiliar. 4. Marcaje en base de la posición de tanques para su correcta reubicación. 5. Desmontaje de válvula usada. 6. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque principal.	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		7. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 8. Maniobras de movilización del tanque primario para su lavado y enjuague. 9. Enjuague exhaustivo del tanque principal. 10. Desmontaje de conector superior del tanque secundario. 11. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque secundario. 12. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 13. Maniobras de movilización del tanque secundario para su lavado y enjuague. 14. Enjuague exhaustivo del tanque secundario 15. Reubicación de tanque primario a su posición original. 16. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque secundario. 17. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque secundario. 18. Aplicación de cama de gravilla NUEVA para cubrir y fijar colector inferior de tanque secundario. 19. Aplicación de resina NUEVA en tanque secundario. 20. Cierre de tapón conector en tanque secundario. 21. Reubicación de tanque primario a su posición original 22. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque primario. 23. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque primario. 24. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque primario. 25. Aplicación de resina en tanque primario. 26. Colocación de válvula en tanque principal. 27. Conexión de válvula a líneas de alimentación y descarga de agua 28. Apertura de válvulas y comprobación de ausencia de fugas. 29. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo en la línea de agua. 30. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externa de tanques para su mejor preservación. 31. Aseo del área y retiro de los residuos de resina y gravilla usados. 32. Entrega del equipo operando. Tiempo de ejecución: 3 días	
6	1	**GINECO PEDIATRÍA 3-A** CAMBIO DE VÁLVULAS DE SUAVIZADORES EN DOS TANQUES INDEPENDIENTES UNA AUTOMÁTICA Y UNA MANUAL Y CAMBIO DE RESINA CATIÓNICA Incluye: 1 VÁLVULA DE SUAVIZADOR controlada electromecánicamente con capacidad de hasta 98 lpm para tanques de hasta 24" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 12W máx. Con adaptador a 24 VCC incluido , opción de operación manual Capacidad de hasta 98 lpm. Presión máx. de operación: 125 psi. Temperatura máx. de operación: 43°C Tiempo máximo por ciclo 199 min. Conectores de entrada y salida a 1" Conectores de Drenaje a ¾" Conector de salmuera 3/8"	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		Inyector de salmuera 1650 1Instalación de alimentación eléctrica para alimentación del control de la válvula 1 Kit de instalación que incluye hasta 3 metros de tubería de alimentación y descarga entre la línea de distribución general de agua y el equipo de suavización y accesorios en ¾ de pulgada, tales como válvulas de esfera codos, tes y tuercas unión, conectores y reducciones en n PVC cedula 40 y consumibles como pegamento o cinta teflón y los elementos eléctricos apropiados para la operación de las válvulas. 1 VÁLVULA DE SUAVIZADOR MARCA Aquatrol de operación manual con capacidad de hasta 98 lpm para tanques de hasta 24" de diámetro Capacidad hasta 71 lpm. Presión máx. oper.: 85 psi. Temp. máx. de oper.: 43°C Conectores de entrada y salida a 1 , Drenaje a 1" Y salmuera 3/8" 24 pies cúbicos de resina de ¼" 2 bultos de gravilla de ¼" 1Pintado de tuberías nuevas acorde, al código de colores existente para las tuberías 1 kg de resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques. Descripción de labores: 1. TANQUE No.1 a. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje. b. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje c. Marcaje en base de la posición de tanque para su correcta reubicación. d. Desmontaje de válvula. e. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. f. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. g. Maniobras de movilización del tanque para su lavado y enjuague h. Enjuague exhaustivo del tanque. i. Maniobra de reubicación del tanque a su posición original j. Armado de difusor y tubo colector interno del tanque secundario k. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque. l. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque. m. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque. n. Corte de tramo excedente de tubo colector al ras del tanque secundario. o. Colocación de válvula electromecánica NUEVA en tanque. p. Modificación de tuberías para adaptar válvula NUEVA. q. Instalación de alimentación eléctrica para válvula nueva. r. Conexión de alimentación y descarga a válvula. s. Apertura de válvulas y verificación de ausencia de fugas. t. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos antes y posteriores del equipo en la línea de agua. u. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externa de tanque para su mejor preservación. v. Aseo del área y entrega del equipo.	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		2. TANQUE No.2 a. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje. b. Desconexión de líneas de alimentación, descarga y drenaje c. Marcaje en base de la posición de tanque para su correcta reubicación. d. Desmontaje de válvula. e. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. f. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. g. Maniobras de movilización del tanque para su lavado y enjuague h. Enjuague exhaustivo del tanque. i. Maniobra de reubicación del tanque a su posición original. j. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque. k. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque. l. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque. m. Aplicación de resina en tanque primario. n. Colocación de válvula en tanque. o. Conexión de alimentación y descarga a válvulas. p. Apertura de válvulas y verificación de ausencia de fugas. q. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos antes y posteriores del equipo en la línea de agua. r. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externa de tanques para su mejor preservación. s. Aseo del área y retiro de los residuos de resina y gravilla usados t. Entrega del equipo operando. Tiempo de ejecución: 5 días	
7	1	**PLANTA DE LAVADO NORTE** CAMBIO DE VÁLVULA DE SUAVIZADOR DUAL CON TANQUES GEMELOS Incluye: 1 VÁLVULA DE SUAVIZADOR con timer para tanques de hasta 30" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 6W máx. Con adaptador a12 VCC incluido, equipada con pantalla led para visualización de condiciones de operación y monitoreo del ciclo con botones para configuración y opción de operación manual. Capacidad de hasta 140 lpm. Presión máx. de operación: 125 psi. Temperatura máx. de operación: 43°C. Tiempo máximo por ciclo 199 min. Conectores de entrada y salida a1.5" Conectores de Drenaje a 1" Conector de salmuera 1" Inyector de salmuera 1710	

		Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje y alimentación eléctrica. 2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje y alimentación eléctrica. 3. Desconexión de líneas de extensión de alimentación y descarga al tanque auxiliar. 4. Desmontaje de válvula usada. 5. Desmontaje de conector superior usado del tanque secundario. 6. Cierre de tapón conector superior NUEVO en tanque secundario. 7. Colocación de válvula NUEVA en tanque principal 8. Conexión de válvula a líneas de alimentación y descarga de agua. 9. Apertura de válvulas y comprobación de ausencia de fugas. 10. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo en la línea de agua. 11. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externade tanques para su mejor preservación. 12. Entrega del equipo operando Tempo de ejecución: 2 días	

DELEGACIÓN 36			
PART	CANT	**DESCRIPCIÓN** **CATÁLOGO CLORADORES FILTROS Y RESINA-VÁVULAS**	PRECIO
1	1	**DEPORTIVO MORELOS:** Tablero de control, regulador de dosificación, con rotámetro graduado hasta 50 ppd. Inyector con garganta y tobera manual de 3/4 " válvula reguladora de vacío con capacidad máxima de 200 ppd. válvulas de pvc ced 80" de 1" (válvulas de bola y válvula check) tubería de pvc de 1" ced 80 con accesorios para su instalación. Suministro de una bomba de ayuda de 1hp monofásica para el sistema de cloración, incluye: Suministro e instalación de material eléctrico para el control de una bomba de ayuda, (cable eléctrico, arrancador termomagnético, conectores eléctricos, tubo eléctrico, licuatite, etc.).	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		Suministro e instalación de una base metálica para la bomba de ayuda. Mantenimiento preventivo de un clorador , Kit de mantenimiento para inyector del clorador v-10k. Kit de mantenimiento para tablero de control del clorador v- 10k Kit de mantenimiento para válvula reguladora de vacío del clorador v-10k .	
2	1	**DEPORTIVO MORELOS** Determinación de análisis bacteriológicos de agua. 1 MUESTRA DE CADA ANÁLISIS QUINCENALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO - Coliformes fecales (NMP) --CCTCMB0381, NMP/100Ml, NOM-210-SSA1-2014. Apéndice normativo H. - Shigella sp -- CCTCMB008---en 25, FDA Bacteriological Analytical Manual. Chapter No. 6. - Staphylococcus aureus --CCTCMB027,1 UFC/, NOM-210-SSA1-2014 Apéndice Normativo B. - Determinación de dureza total --CCEFQ0850---mg CaCO3/L, NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B.10. - Determinación de sólidos disueltos totales -- CCEFQ0848 ---mgSDT/L, NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B.12. - Determinación de pH --CCEFQ0845---NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B9. - Determinación de cloro residual libre -- CCE-01--mg/L,NOM-201-SSA1-2015, Apéndice A.3.10. - Hierro -- CCTCAA051 1, mg/L, NOM-117-SSA1-1994 - Cobre -- CCTCAA119 1, mg/L, NOM-201-SSA1-2015, Apéndice Normativo A.3.3.	
4	1	**DEPORTIVO MORELOS-CAPILLA** Determinación de análisis bacteriológicos de agua. **1 MUESTRA DE CADA ANÁLISIS QUINCENALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO** - Coliformes fecales (NMP) --CCTCMB0381, NMP/100Ml, NOM-210-SSA1-2014. Apéndice normativo H. - Shigella sp -- CCTCMB008---en 25, FDA Bacteriological Analytical Manual. Chapter No. 6. - Staphylococcus aureus --CCTCMB027,1 UFC/, NOM-210-SSA1-2014 Apéndice Normativo B. - Determinación de dureza total --CCEFQ0850---mg CaCO3/L, NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B.10. - Determinación de sólidos disueltos totales -- CCEFQ0848 ---mgSDT/L, NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B.12. - Determinación de pH --CCEFQ0845---NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B9. - Determinación de cloro residual libre -- CCE-01--mg/L,NOM-201-SSA1-2015, Apéndice A.3.10. - Hierro -- CCTCAA051 1, mg/L, NOM-117-SSA1-1994 - Cobre -- CCTCAA119 1, mg/L, NOM-201-SSA1-2015, Apéndice Normativo A.3.3.	

3	1	**DEPORTIVO MORELOS** CAMBIO DE RESINA EN AMBOS TANQUES, CAMBIO DE VÁLVULA EN TANQUE 1 Y CAMBIO DE SELLO BASE EN TANQUE 2 Incluye: Válvula automática para tanques de hasta 24" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz a 9W máx. , equipada con pantalla led para visualización de condiciones de operación y monitoreo del ciclo con botones para configuración y opción de operación manual Capacidad de hasta 400 lpm. Presión máx. de operación: 125 psi. Temperatura máx. de operación: 43°C. Tiempo máximo por ciclo 164 min. Conectores de entrada y salida a 2". Conectores de Drenaje a 1" Conector de salmuera 3/8". Inyector de salmuera serie 1700º o 1710. 82 BULTOS DE RESINA PARA AMBOS TANQUES. 4 BULTOS DE GRAVILLA EMPAQUES O-RING PARA ASIERNTOS DE VALVULAS 1 kg de resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques. Descripción de labores: TANQUE No.1 a. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje. b. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje c. Marcaje en base de la posición de tanque para su correcta reubicación. d. Desmontaje de válvula. e. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. f. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. g. Maniobras de movilización del tanque para su lavado y enjuague h. Enjuague exhaustivo del tanque. i. Maniobra de reubicación del tanque a su posición original j. Armado de difusor y tubo colector interno del tanque secundario k. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque. l. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque. m. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque. n. Corte de tramo excedente de tubo colector al ras del tanque secundario. o. Colocación de válvula electromecánica NUEVA en tanque. p. Instalación de alimentación eléctrica para válvula nueva. q. Conexión de alimentación y descarga a válvula. r. Apertura de válvulas y verificación de ausencia de fugas. s. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos antes y posteriores del equipo en la línea de agua. t. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externa de tanque para su mejor preservación. u. Aseo del área y entrega del equipo.	

		TANQUE No.2 a. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje. b. Desconexión de líneas de alimentación, descarga y drenaje. c. Marcaje en base de la posición de tanque para su correcta reubicación. d. Desmontaje de válvula. e. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. f. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. g. Maniobras de movilización del tanque para su lavado y enjuague h. Enjuague exhaustivo del tanque. i. Maniobra de reubicación del tanque a su posición original. j. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque. k. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque. l. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque. m. Aplicación de resina en tanque primario. n. Colocación de válvula en tanque con empaque base NUEVO o. Conexión de alimentación y descarga a válvula. p. Apertura de válvulas y verificación de ausencia de fugas. q. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos antes y posteriores del equipo en la línea de agua. r. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externa de tanques para su mejor preservación. s. Aseo del área y retiro de los residuos de resina y gravilla usados t. Entrega del equipo operando. Tiempo de ejecución 4 días.	
4	1	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 27** CAMBIO DE RESINA CATIÓNICA EN AMBOS TANQUES. Incluye: 6 pies cúbicos de resina para ambos tanques 1/2 bulto de gravilla de ¼" 1 kg de resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques ½ litro de pintura para tubería nueva. Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje 2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje y alimentación eléctrica. 3. Marcaje en base de la posición de tanques para su correcta reubicación 4. Desconexión de líneas de extensión de alimentación y descarga al tanque auxiliar.	

		5. Desmontaje de válvula. 6. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque principal. 7. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 8. Maniobras de movilización del tanque primario para su lavado y enjuague. 9. Enjuague exhaustivo del tanque principal. 10. Desmontaje de conector superior del tanque secundario. 11. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque secundario. 12. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 13. Maniobras de movilización del tanque secundario para su lavado y enjuague. 14. Enjuague exhaustivo del tanque secundario. 15. Reubicación de tanque secundario a su posición original. 16. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque secundario. 17. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque secundario. 18. Aplicación de cama de gravilla NUEVA para cubrir y fijar colector inferior de tanque secundario. 19. Aplicación de resina NUEVA en tanque secundario. 20. Cierre de tapón conector en tanque secundario. 21. Reubicación de tanque primario a su posición original 22. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque primario. 23. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque primario. 24. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque primario. 25. Aplicación de resina NIUEVA en tanque primario. 26. Colocación de válvula en tanque principal. 27. Conexión de válvula a líneas de alimentación y descarga de agua 28. Apertura de válvulas y comprobación de ausencia de fugas. 29. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo en la línea de agua. 30. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externade tanques para su mejor preservación. 31. Aseo del área y retiro de los residuos de resina y gravilla usados. 32. Entrega del equipo operando. Tiempo de ejecución: 4 días.	
5	1	**HOSPITAL GENERAL DE ZONA No. 29** CAMBIO DE RESINA CATIÓNICA Incluye: 9 pies cúbicos de resina para tanque 1/2 bulto de gravilla de ¼" 1 kg de resina polimérica para remozado de superficie externa de tanques ½ litro de pintura para tubería nueva. Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje	

		2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, drenaje y alimentación eléctrica. 3. Marcaje en base de la posición del tanque para su correcta reubicación. 4. Desmontaje de válvula. 5. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. 6. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 7. Maniobras de movilización del tanque para su lavado y enjuague. 8. Enjuague exhaustivo del tanque. 9. Reubicación de tanque a su posición original 10. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque. 11. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque. 12. Aplicación de cama de gravilla NUEVA para cubrir y fijar colector inferior de tanque. 13. Aplicación de resina NUEVA en tanque. 14. Conexión de válvula a líneas de alimentación y descarga de agua. 15. Apertura de válvulas y comprobación de ausencia de fugas. 16. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo en la línea de agua. 17. Aplicación de recubrimiento polimérico transparente en superficie externa de tanque para su mejor preservación. 18. Aseo del área y retiro de los residuos de resina y gravilla usados. 19. Entrega del equipo operando. Tiempo de ejecución: 4 días	
6	1	**CENTRO MÉDICO LA RAZA** MANTENIMIENTO Y ELIMICACIÓN DE CLORO EN AGUA MEDIANTE CARBÓN ACTIVADO Válvula de suavizadora electromecánica controlada por timer para tanques de hasta 24" de diámetro con alimentación eléctrica de 110V 60Hz con adaptador a 12 V CC incluido a 18W máx., para vigilancia del ciclo cuenta con reloj electromecánico y opción de operación manual Capacidad de hasta 360 lpm. Presión máx. de operación: 125 psi. Temperatura máx. de operación: 43°C Tiempo máximo por ciclo 199 min. Conectores de entrada y salida a 2" Conectores de Drenaje a 2"" Hasta 5 metros de tubería de alimentación y descarga entre la línea de distribución general de agua y el equipo de suavización y accesorios en ¾ de pulgada, tales como válvulas de esfera codos, tes y tuercas unión, conectores y reducciones en n PVC cedula 40, soportería y consumibles como pegamento, cinta teflón o tornillería.	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrifugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		10pies cúbicos de carbón ½ bulto de gravilla ½ litro de pintura para tubería nueva. 1Instalación de acometida eléctrica para alimentación del control de la válvula. Descripción de labores: 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, 2. Maniobras de movilización del tanque para su colocación en sitio. 3. Armado de difusor y tubo colector interno del tanque. 4. Taponado provisional de extremo libre del tubo colector del tanque secundario. 5. Colocación de tubo colector y difusor interno en tanque secundario. 6. Aplicación de cama de gravilla para cubrir y fijar colector inferior de tanque. 7. Aplicación de carbón activado en tanque. 8. Corte de tramo excedente de tubo colector al ras del tanque. 9. Colocación de válvula en tanque 10. Conexión de alimentación y descarga a válvula. 11. Apertura de válvulas y verificación de ausencia de fugas. 12. Instalación de alimentación eléctrica para la válvula. 13. Pruebas de operación con mediciones de contenido de cloro en puntos antes y posteriores del equipo en la línea de agua. 14. Aplicación de pintura en tubería nueva acorde al código de colores existente. 15. Aseo del área y retiro de residuos. 16. Entrega de equipo operando. Tiempo de ejecución: 5 días	
7	1	**CENTRO MÉDICO "LA RAZA"** CAMBIO DE RESINA Y VÁLVULA EN SUAVIZADORES Incluye: 2 válvulas manuales Conectores de: entrada y salida a 2" , Drenaje a 1" y salmuera 1/2" 68 pies cúbicos de resina 2 bultos de grava 1" 2 bultos de grava ½" 2 bultos de gravilla ¼" DESCRIPCION DE LABORES. Tanque No.2 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje 2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, salmuera y drenaje.	

		3. Desmontaje de válvula manual usada. 4. Apertura de tapones de registros de acceso a tanque. 5. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 6. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. 7. Enjuague exhaustivo del tanque principal. 8. aplicación de grava y gravilla NUEVAS en tanque. 9. Aplicación de resina NUEVA en tanque. 10. Cierre de tapones de registro en tanque. 11. Montaje de válvula manual NUEVA. 12. Reconexión a líneas de entrada, salida, salmuera y drenaje. 13. Apertura de válvulas de alimentación. 14. verificación de ausencia de fugas. 15. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo. 16. Aseo del área y retiro de residuos. 17. Entrega del equipo en operación. Tanque No.2 1. Cierre de válvulas de alimentación y descarga, así como de la línea de drenaje 2. Desconexión de líneas de alimentación, descarga, salmuera y drenaje. 3. Desmontaje de válvula manual usada. 4. Apertura de tapones de registros de acceso a tanque. 5. Extracción de resina y gravilla por medios hidráulicos, para evitar la diseminación de resina y residuos en el área de trabajo. 6. Desmontaje de tubo y difusor interno del tanque. 7. Enjuague exhaustivo del tanque principal. 8. aplicación de grava y gravilla NUEVAS en tanque. 9. Aplicación de resina NUEVA en tanque. 10. Cierre de tapones de registro en tanque. 11. Montaje de válvula manual NUEVA. 12. Reconexión a líneas de entrada, salida, salmuera y drenaje. 13. Apertura de válvulas de alimentación. 14. verificación de ausencia de fugas. 15. Pruebas de operación con mediciones de dureza en puntos anteriores y posteriores al equipo. 16. Aseo del área y retiro de residuos. 17. Entrega del equipo en operación. TIEMPO DE EJECUCIÓN 5 DIAS HABILES PARA CAMBIO DE RESINA	
8	1	**C.S.S. FÉLIX AZUELA** Determinación de análisis bacteriológicos de agua. **1 MUESTRA DE CADA ANÁLISIS QUINCENALMENTE, DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO** - Coliformes fecales (NMP) --CCTCMB0381, NMP/100Ml, NOM-210-SSA1-2014. Apéndice normativo H. - Shigella sp -- CCTCMB008---en 25, FDA Bacteriological Analytical Manual. Chapter No. 6.	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

		- Staphylococcus aureus --CCTCMB027,1 UFC/, NOM-210-SSA1-2014 Apéndice Normativo B. - Determinación de dureza total --CCEFQ0850---mg CaCO3/L, NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B.10. - Determinación de sólidos disueltos totales -- CCEFQ0848 ---mgSDT/L, NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B.12. - Determinación de pH --CCEFQ0845---NOM-127-SSA1-2021, Apéndice B9. - Determinación de cloro residual libre -- CCE-01--mg/L,NOM-201-SSA1-2015, Apéndice A.3.10. - Hierro -- CCTCAA051 1, mg/L, NOM-117-SSA1-1994 - Cobre -- CCTCAA119 1, mg/L, NOM-201-SSA1-2015, Apéndice Normativo A.3.3.	

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chillers, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico Cequimar S.A. de C.V.

LICITACÓN No. *IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025*
SERVICIOS: Servicio Integral a Equipos
ESPECIALIDAD: Sistemas de Conservación de tratamiento de agua
UBICACIÓN: *Unidades Médicas y No Medicas de la Delegación Norte*
FECHA: *06 de Agosto de 2025*

OOAD NORTE. D-35 / D-36

PROGRAMA CALENDARIZADO

UNIDAD	UNIDAD	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
DELEGACION 35													
DEPORTIVO BENITO JUAREZ	SUAVIZADOR. INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO												
	CLORADOR. INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO.												
	CILINDRO DE GAS CLORO CON CAPACIDAD DE 68KG SIN CARGA												
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°24	CAMBIO DE VALVULA Y RESINA CATIONICA DE TANQUES SUAVIZADORES GEMELOS												
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°48	CAMBIO DE RESINA CATIONICA EN AMBOS TANQUES												
HOSPITAL DE GINECO PEDIATRIA 3A	CAMBIO DE VALVULAS Y RESINA CATIONICA EN TANQUE SUAVIZADOR INDEPENDIENTE												
PLANTA DE LAVADO NORTE	CAMBIO DE VALVULA DE SUAVIZADOR DUAL CON TANQUES GEMELOS												
DELEGACION 36													
DEPORTIVO MORELOS	CLORADOR.INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO.												
	BOMBA DE AYUDA DE 1HP MONOFASICA PARA SISTEMA DE CLORACION. INCLUYE MANO DE OBRA, INSTALACION Y MANTENIMIENTO												
	ANALISIS BACTERIOLOGICO DE AGUA MENSUAL												
	TANQUE 1: CAMBIO DE RESINA Y CAMBIO DE VÁLVULA												
	TANQUE 2: CAMBIO DE RESINA Y CAMBIO DE SELLO BASE												
DEPORTIVO MORELOS-CAPILLA	ANALISIS BACTERIOLOGICOS DE AGUA MENSUAL												
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°27	CAMBIO DE RESINA CATIÓNICA EN TANQUE												
HOSPITAL GENERAL DE ZONA N°29	CAMBIO DE RESINA CATIONICA												
CENTRO MEDICO LA RAZA	FILTRO DE CARBON ACTIVADO CON VALVULA. INCLUYE MANO DE OBRA, INTALACION Y MANTENIMIENTO												
	CAMBIO DE RESINA Y VALVULA EN SUAVIZADORES												
C.S.S. FELIZ AZUELA	ANALISIS BACTERIOLOGICOS DE AGUA MENSUAL												

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 11
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Conoce el contenido de la Nota Informativa para participantes de países miembros de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE). Tal y como se señala a continuación:
El compromiso de México en el combate a la corrupción ha trascendido nuestras fronteras y el ámbito de acción del gobierno federal. En el plano internacional y como miembro de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OCDE) y firmante de la Convención para combatir el cohecho de servidores públicos extranjeros en transacciones comerciales internacionales, hemos adquirido responsabilidades que involucran a los sectores público y privado.
Esta convención busca establecer medidas para prevenir y penalizar a las personas y a las empresas que prometan o den gratificaciones a funcionarios públicos extranjeros que participen en transacciones comerciales internacionales. Su objetivo es eliminar la competencia desleal y crear igualdad de oportunidades para las empresas que compiten por las contrataciones gubernamentales.
La OCDE ha establecido mecanismos muy claros para que los países firmantes de la Convención cumplan con las recomendaciones emitidas por ésta y en el caso de México, iniciara en noviembre de 2003 una segunda fase de evaluación, la primera ya fue aprobada en donde un grupo de expertos verificará, entre otros:
La compatibilidad de nuestro marco jurídico con las disposiciones de la Convención.
El conocimiento que tengan los sectores público y privado de las recomendaciones de la Convención.
El resultado de esta evaluación impactará el grado de inversión otorgado por México por las agencias calificadoras y la atracción de inversión extranjera.
Las responsabilidades del sector público se centran en:
Profundizar las reformas legales que inició en 1999.
Difundir las recomendaciones de la Convención y las obligaciones da cada uno de los actores comprometidos en su cumplimiento
Presentar casos de cohecho en proceso y concluidos (incluyendo aquellos relacionados con el lavado de dinero y extradición)
Las responsabilidades del sector privado contemplan:
Las empresas: adoptar esquemas preventivos como el establecimiento de códigos de conducta, de mejores prácticas corporativas (controles internos, monitoreo, información financiera pública, auditorías externas) y de mecanismos que prevengan el ofrecimiento y otorgamiento de recursos o bienes a

servidores públicos, para obtener beneficios particulares o para la empresa.
Los contadores públicos: realizar auditorías; no encubrir actividades ilícitas (doble contabilidad y transacciones indebidas, como asientos contables falsificados, informes financieros, transferencias sin autorización, acceso a los activos sin consentimiento de la gerencia); utilizar registros contables precisos; informar a los directivos sobre conductas ilegales.
Los abogados: promover el cumplimiento y revisión de la Convención (imprimir el carácter vinculatorio entre está y la legislación nacional); impulsar los esquemas preventivos que deben adoptar las empresas.
Las sanciones impuestas a las personas físicas o morales (privados) y a los servidores públicos que incumplan las recomendaciones de la Convención, implican entre otras, privación de la libertad, extradición, decomiso y/o embargo de dinero o bienes.
Así mismo, es importante conocer que el pago realizado a servidores públicos extranjeros es perseguido y castigado independientemente de que el funcionario sea acusado o no, las investigaciones pueden iniciarse por denuncia, pero también por otros medios, como la revisión de la situación patrimonial de los servidores públicos o la identificación de transacciones ilícitas, en el caso de las empresas.
El culpable puede ser perseguido en cualquier país firmante de la convención, independientemente del lugar donde el acto de cohecho haya sido cometido.
En la medida que estos lineamientos sean conocidos por las empresas y los servidores públicos del país estaremos contribuyendo a construir estructuras preventivas que impidan el incumplimiento de las recomendaciones de la convención y por tanto la comisión de actos de corrupción.
Por otra parte, es de señalar que el Código Penal Federal sanciona el cohecho en los siguientes términos:
"Artículo 222
Comete el delito de cohecho:
I.- El servidor público que, por sí, o por interpósita persona solicite o reciba indebidamente para sí o para otro, dinero o cualquiera otra dádiva, o acepte una promesa, para hacer o dejar de hacer algo justo o injusto relacionado con sus funciones, y
II.- El que de manera espontánea dé u ofrezca dinero o cualquier otra dádiva, a alguna de las personas que se mencionan en la fracción anterior, para que de cualquier servidor público haga u omita un acto justo o injusto relacionado en sus funciones.
Al que comete el delito de cohecho se le impondrán las siguientes sanciones:
Cuando la cantidad o el valor de la dádiva o promesa no exceda del equivalente de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en el la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, o no sea valuable, se impondrán de tres meses a dos años de prisión, multa de treinta a trescientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito y destitución e inhabilitación de tres meses a dos años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
Cuando la cantidad o el valor de la dádiva, promesa o prestación exceda de quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometerse el delito, se impondrán de dos a catorce años de prisión, multa de trescientas a quinientas veces el salario mínimo diario vigente en la Ciudad de México en el momento de cometer el delito y destitución e inhabilitación de dos a catorce años para desempeñar otro empleo, cargo o comisión públicos.
En ningún caso se devolverá a los responsables del delito de cohecho, el dinero o dádivas entregadas, las mismas se aplicarán en beneficio del Estado.
Capitulo XI
Cohecho a servidores públicos extranjeros.
Artículo 222 bis
Se impondrán las penas previstas en el artículo anterior al que con el propósito de obtener o retener para sí o para otra persona ventajas indebidas en el desarrollo o conducción de transacciones comerciales internacionales, ofrezca, prometa o dé, por sí o por interpósita persona, dinero o cualquiera otra dádiva, ya sea en bienes o servicios:
I.- A un servidor público extranjero para que gestione o se abstenga de gestionar la tramitación o resolución de asuntos relacionados con las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión:
II.- A un servidor público extranjero para llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto que

se encuentre fuera del ámbito de las funciones inherentes a su empleo, cargo o comisión, o
III.- A cualquier persona para que acuda ante un servidor público extranjero y le requiera o le proponga llevar a cabo la tramitación o resolución de cualquier asunto relacionado con las funciones inherentes al empleo, cargo o comisión de este último.
Para los efectos de este artículo se entiende por servidor público extranjero, toda persona que ostente u ocupe un cargo público considerado así por la ley respectiva, en los órganos legislativo, ejecutivo o judicial de un Estado extranjero, incluyendo las agencias o empresas autónomas, independientes o de participación estatal, en cualquier orden o nivel de gobierno, así como cualquier organismo u organización pública internacionales.
Cuando alguno de los delitos comprendidos en este artículo se cometa en los supuestos a que se refiere el artículo 11 de este Código, el juez impondrá a la persona moral hasta quinientos días multa y podrá decretar su suspensión o disolución, tomando en consideración el grado de conocimiento de los órganos de administración con respecto del cohecho en la transacción internacional y el daño causado o el beneficio obtenido por la persona moral."

CDMX a 06 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 7
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Mi representada, la persona moral (**Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.**), es de nacionalidad mexicana.

CDMX a 06 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 7A
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Los servicios que ofrece mi representada en mí representada en la presente INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS, son de nacionalidad mexicana.

CDMX a 06 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 9
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

En caso de resultar adjudicado, mi representada se obliga a liberar al Instituto de toda responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione con motivo de la infracción de derechos de autor, patentes, marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.
Asimismo, mi representada se obliga a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar al Instituto y/o a terceros, si con motivo de la entrega de los bienes y servicios adquiridos, se violan derechos de autor, de patentes y/o marcas u otros derechos de propiedad industrial o intelectual a nivel Nacional o Internacional.

Aunado a lo anterior, manifiesto bajo protesta de decir verdad, que mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal de Derechos de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En el entendido de que en caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra del Instituto, por cualquiera de las causas antes mencionadas, mi representada se compromete a llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar la liberación del Instituto de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

CDMX a 06 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 10
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

- Conoce el contenido de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento,

- Conoce el contenido de la convocatoria de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sus anexos y las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan

- Ha leído y entendido la convocatoria la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas, sus anexos y las modificaciones derivadas de la junta de aclaraciones, así como con todos y cada uno de los puntos que en ésta se señalan

- Está de acuerdo y conforme con los criterios de adjudicación de la presente Invitación a Cuando Menos Tres Personas.

Asimismo, soy sabedor que la presentación de este escrito no exime a mi representada de la entrega de cualquier otro documento que le haya solicitado por la convocante.

CDMX a 06 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2025.

I.M.S.S.
Delegación Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ciudad de México.

POR MEDIO DE LA PRESENTE, DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE EJERCEN CONTROL SOBRE LA SOCIEDAD SON:

ACCIONISTA	ACCIONES
IRMA MORALES ARCOS	1
NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES	49
TOTAL	**50**

NO DESEMPEÑAN EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERESES, CONFORME LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 49, FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS.

ATENTAMENTE.

Lic. Nalléli I. Martínez Morales
Representante Legal.

Ciudad de México, a 8 de agosto de 2025.

I.M.S.S.
Delegación Norte del Distrito Federal
Jefatura de Servicios Administrativos
Departamento de Conservación y Servicios Generales
Ciudad de México.

CON RELACIÓN A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 49 FRACCIÓN IX, DE LA LEY GENERAL DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS, YO, NALLELI IVONNE MARTÍNEZ MORALES, POR PROPIO DERECHO Y EN CALIDAD DE SOCIO Y/O ACCIONISTA MAYORITARIA, ASÍ COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA MORAL "CENTRO QUÍMICO CEQUIMAR, SA DE CV.", MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE, NO DESEMPEÑO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, O EN SU CASO, QUE A PESAR DE DESEMPEÑARLO, CON LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO SE ACTUALIZA UN CONFLICTO DE INTERÉS.

REITERANDO NUESTRO AGRADECIMIENTO, QUEDAMOS A SUS ÓRDENES.

ATENTAMENTE.

Lic. Nalleli I. Martínez Morales
Accionista Mayoritaria
CENTRO QUÍMICO CEQUIMAR, S.A. DE C.V.

Productos químicos para el tratamiento del agua de calderas, generadores de vapor, torres de enfriamiento, condensadores evaporativos, equipos de absorción, chiller, centrífugos, intercambiadores de calor, sistemas de agua helada, desincrustantes, anti-incrustantes, anti-corrosivos, biodegradables y sin peligro al uso.

CQC
Centro Químico
Cequimar S.A. de C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
OOAD NORTE DEL DISTRITO FEDERAL
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES No IA-50-GYR-050GYR016-N-141-2025
ANEXO 5 art 71 y 90

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONVOCANTE

El que suscribe **Nalleli Ivonne Martínez Morales**, en mi carácter de Representante Legal y/o apoderado de la persona jurídica colectiva **Centro Químico CEQUIMAR S.A. de C.V.** manifiesto bajo protesta de decir verdad que mi representada:

Mi representada no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, no se ubica en ninguno de los supuestos siguientes:

I. Aquellas en que la persona servidora pública que intervenga en cualquier etapa del procedimiento de contratación tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquellas de las que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o sus parientes consanguíneos hasta el cuarto grado, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que la persona servidora pública o las personas antes referidas formen o hayan formado parte durante los dos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate;

II. Personas morales de derecho privado de las que las personas servidoras públicas designadas por la persona titular del Ejecutivo Federal, formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate.

Esta restricción será igualmente aplicable para las personas morales de derecho privado, de las que formen o hayan formado parte en los dos últimos años previos a la fecha de celebración del procedimiento de contratación de que se trate, el cónyuge, concubino, parientes consanguíneos hasta el cuarto grado o hasta el segundo grado por afinidad;

III. Las que desempeñen un empleo, cargo o comisión en el servicio público, o bien, las sociedades de las que dichas personas formen parte, sin la autorización previa y específica de la Secretaría.

En el caso de las entidades federativas, municipios, demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y los entes públicos de unas y otras que realicen procedimientos de contratación con cargo total o parcial a recursos federales, la autorización previa será emitida por sus autoridades de control interno;

IV. Aquellos proveedores que, por causas imputables a ellos mismos, cualquier dependencia o entidad convocante les hubiere rescindido administrativamente tres contratos, dentro de un lapso de dos años calendario contado a partir de la notificación de la primera rescisión. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir de que surtió efectos la notificación de la rescisión del tercer contrato;

V. Las que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría o del Tribunal Federal de Justicia Administrativa.

Tratándose de personas morales, dicha restricción también será aplicable a aquellas que cuenten con socios o asociados que se encuentren inhabilitados;

VI. Los proveedores que se encuentren en situación de atraso en las entregas de los bienes o en la prestación de los servicios por causas imputables a ellos mismos, respecto de otro u otros contratos celebrados con la propia dependencia o entidad, siempre y cuando estas hayan resultado gravemente perjudicadas;

VII. Aquellas que hayan sido declaradas sujetas a concurso mercantil o alguna figura análoga;

VIII. Aquellas que presenten proposiciones en una misma partida de un bien o servicio en un procedimiento de contratación que se encuentren vinculadas entre sí por algún socio o asociado común.

Se entenderá que es socio o asociado común, aquella persona física o moral que en el mismo procedimiento de contratación es reconocida como tal en las actas constitutivas, estatutos o en sus reformas o modificaciones de dos o más empresas licitantes o en cualquier otro documento en que se le reconozca con tal calidad, por tener una participación accionaria en el capital social;

IX. Las que pretendan participar en un procedimiento de contratación y previamente hayan realizado o se encuentren realizando, por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial, en virtud de otro contrato, trabajos de análisis y control de calidad, preparación de especificaciones, presupuesto o la elaboración de cualquier documento vinculado con el procedimiento en que se encuentran interesadas en participar, cuando con motivo de la realización de dichos trabajos hubiera tenido acceso a información privilegiada que no se dará a conocer a los licitantes para la elaboración de sus proposiciones;

X. Aquellas que por sí o a través de empresas que formen parte del mismo grupo empresarial pretendan ser contratadas para elaboración de dictámenes, peritajes y avalúos, cuando estos hayan de ser utilizados para resolver discrepancias derivadas de los contratos en los que dichas personas o empresas sean parte;

XI. Las que celebren contratos sobre las materias reguladas por esta Ley sin estar facultadas para hacer uso de derechos de propiedad intelectual;

XII. Las que hayan utilizado información privilegiada, proporcionada indebidamente por personas servidoras públicas o sus familiares por parentesco consanguíneo y, por afinidad hasta el cuarto grado, o civil;

XIII. Las que contraten servicios de asesoría, consultoría y apoyo de cualquier tipo de personas en materia de contrataciones gubernamentales, si se comprueba que todo o parte de las contraprestaciones pagadas al prestador del servicio, a su vez, son recibidas por personas servidoras públicas por sí o por interpósita persona, con independencia de que quienes las reciban tengan o no relación con la contratación;

XIV. Aquellos cotizantes o licitantes que injustificadamente y por causas imputables a ellos mismos, no hayan formalizado un contrato adjudicado con anterioridad por la convocante. Dicho impedimento prevalecerá ante la propia dependencia o entidad convocante por el plazo que se establezca en las políticas, bases y lineamientos a que se refiere el artículo 4 de esta Ley, el cual no podrá ser superior a un año calendario contado a partir del día en que haya fenecido el término establecido en la convocatoria a la licitación o, en su caso, el establecido en términos del artículo 67 de esta Ley, para la formalización del contrato en cuestión;

XV. Aquellos proveedores que hubieren sido sancionados por incurrir en prácticas monopólicas absolutas. Dicho impedimento prevalecerá ante las dependencias y entidades convocantes por un plazo de dos años calendario contados a partir del pago de la multa impuesta;

XVI. Aquellas que no se encuentren al corriente de sus obligaciones fiscales, y

XVII. Las demás que por cualquier causa se encuentren impedidas para ello por disposición de ley.

Asimismo, bajo protesta de decir verdad manifiesto que, tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitadas en términos del artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, específicamente, no se ubican en ninguno de los supuestos siguientes:

I. Los licitantes, cotizantes o postulantes que hayan presentado propuesta técnica y económica, que

injustificadamente y por causas imputables a los mismos no formalicen dos o más contratos que les hayan sido adjudicados en el plazo de dos años calendario, contados a partir del día en que haya fenecido el término para la formalización del primer contrato no formalizado;

II. Los proveedores a los que se les haya rescindido administrativamente un contrato en dos o más dependencias o entidades o entes públicos de las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, cuando se haya celebrado con cargo total o parcial a recursos federales, en un plazo de tres años;

III. Los proveedores que no cumplan con sus obligaciones contractuales por causas imputables a ellos y que, como consecuencia, causen daños o perjuicios graves a la dependencia o entidad de que se trate; así como, aquellos que entreguen bienes o servicios con especificaciones distintas de las convenidas;

IV. Las que proporcionen información falsa o que actúen con dolo o mala fe en algún procedimiento de contratación, en la celebración del contrato o durante su vigencia, o bien, en la suscripción de un acuerdo marco, en la presentación o desahogo de una solicitud de conciliación o de una inconformidad;

V. Los que actúen como interpósita persona en los procedimientos de contratación;

VI. Las que se encuentren en el supuesto de la fracción XIII del artículo 71 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VII. Aquellas que se encuentren en el supuesto del segundo párrafo del artículo 104 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CDMX a 06 de agosto del 2025

LIC. NALLELI IVONNE MARTINEZ MORALES
REPRESENTANTE LEGAL